GOBIERNO DE MÉXICO | INPI INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

“U-011.- Programa de Derechos Indígenas” a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Documento Diagnóstico

Siglas y acrónimos

AEPo	Área de Enfoque Potencial
AEO	Área de Enfoque Objetivo
APF	Administración Pública Federal
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
MML	Metodología de Marco Lógico
Pp	Programa presupuestario
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UED	Unidad de Evaluación del Desempeño
UR	Unidades Responsables

Contenido

Glosario 4
Presentación 6
1. ANTECEDENTES 9
2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD 10
2.1. Definición del problema 10
2.2. Estado actual del problema 11
2.3. Evolución del problema 15
2.4. Experiencias de atención 19
2.5. Árbol del problema 22
Causas del Problema 24
Efectos del Problema 33
3. OBJETIVOS 38
3.1. Árbol de objetivos 38
3.2. Determinación de los objetivos del Pp. 40
4. COBERTURA 43
4.1. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial 43
4.2. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo 44
4.3. Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo 44
4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo 45
5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. 45
6. DISEÑO DEL PROGRAMA 46
6.1. Modalidad del programa. 46
6.2. Diseño del programa. 47
6.2.1 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios. 50
6.3 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 51
7. Análisis de similitudes o complementariedades 68
Fuentes de Información 73

Glosario

Área de Enfoque Potencial.- Son las unidades o áreas de atención que presentan el problema identificado por un programa presupuestario, algunos ejemplos son los siguientes: establecimientos médicos, empresas del sector manufacturero, prestadores de servicios turísticos, instituciones de la APF, transportistas de carga, etc.

Área de Enfoque Objetivo.- Son las unidades o áreas de atención que integran el Área de Enfoque Potencial y que un programa presupuestario tiene planeado atender en el corto plazo. En algunos casos por normativa es igual al Área de Enfoque Potencial.

Árbol del problema.- Es una estructura causal que presenta de manera explícita las causas estructurales, causas intermedias y efectos del problema que pretende atender el programa. El objetivo de este elemento es ayudar a entender la problemática a resolver al presentar en forma esquemática un encadenamiento de causas y efectos.

Árbol de objetivos.- Es una representación de la situación esperada al resolver el problema; con base en el árbol de problemas se genera un esquema en el que los efectos negativos del problema se convierten en fines y las causas que lo originan en medios para lograr estos últimos.

Causas.- Los elementos que provocan una situación problemática.

Efectos.- Consecuencias directas o indirectas de un problema, o de llevar a cabo una acción, política o programa.

Entregables.- Se refiere a los productos, documentos, bienes, servicios o apoyos que son producidos por el programa y entregados a los destinatarios para atender o atenuar el problema o necesidad identificado. En términos de Metodología de Marco Lógico, los entregables deben ser consistentes con los componentes.

Destinatario.- Unidades que integran el AEPo de un Pp que reciben los entregables o componentes que se generan durante un ejercicio fiscal.

Diagnóstico. - Documento de análisis que busca identificar el problema que un programa público busca resolver y detallar sus características relevantes.

Matriz de indicadores para resultados (MIR).- Herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico.- Metodología empleada en la APF para diseñar a los programas presupuestarios, a través de ella se elabora la matriz que describe el fin, propósito, componentes y actividades de un programa público; así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos correspondientes.

Unidades Responsables.- Son la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria a las cuales se les asignan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las UR son las encargadas de ejercer el gasto público federal, conforme a lo previsto en los artículos 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para tales efectos se constituyen a través de una clave de identificación que determina la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Presentación

Un objetivo fundamental del actual gobierno de la República, es lograr que, por el bien de todos, los pobres y excluidos reciban una atención central y que nadie quede atrás y nadie quede fuera. En tal sentido, para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), es un objetivo central que los pueblos indígenas y afromexicanos del país recobren su dignidad, tengan plena participación en la vida nacional y puedan definir su propio modelo de bienestar para contribuir a la diversidad, identidad y grandeza de México.

Desde hace varias décadas, los pueblos indígenas han venido planteando que el mecanismo para alcanzar dichos objetivos, es reducir la brecha de implementación que existe entre sus derechos reconocidos y la escaza eficacia de los mismos. La eficacia plena de los derechos de los pueblos indígenas, en particular los derechos colectivos, es el pilar fundamental para saldar la deuda histórica que el país tiene con ellos, particularmente los efectos negativos que han dejado las políticas de abandono y despojo que se implementaron en sus territorios durante el periodo neoliberal.

El intento inacabado de hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas en el INPI[1], data del 2013, cuando se realizó un ejercicio de rediseño de su estructura programática, dando origen al programa presupuestario (Pp) "U-011.- Programa de Derechos Indígenas" (U-011) que surge de la fusión de los Programas presupuestarios Pp S-182, S-183, S-239, U-002, U-004, U-007 y U-009 que se encontraban vigentes hasta el 2013 y es operado a partir del 2014.

En 2015, a raíz de las de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de eliminar, fusionar o modificar acciones que presenten duplicidad, generó que el Pp U-011 "Programa de Derechos Indígenas" se fusionara con el Pp F-031 "Fomento del Patrimonio Cultural Indígena".

Gráfico 1. Evolución del presupuesto asignado al U-011 en el PEF

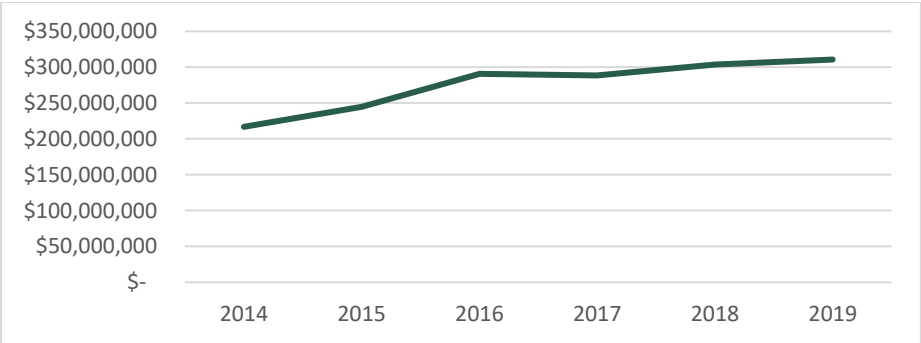

Fuente: Elaboración propia con información del presupuesto asignado en el PEF para cada año.

[1] Entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Este esfuerzo de dar perspectiva de derechos a la política pública dirigida a los pueblos indígenas, ha justificado la evolución presupuestal, sin embargo, el énfasis sigue estando en subsidios individualizados, que no ponen al centro al sujeto colectivo de derechos y su lógica permanece en el asistencialismo que dificulta la autonomía y autogestión de los pueblos. En este contexto, el Sistema de Evaluación del Desempeño ha realizado diversas evaluaciones al Programa de Derechos Indígenas, sin haber alcanzado una consolidación institucional que esta administración pretende darle. Desde su creación hasta el 2018, el CONEVAL ha realizado Evaluaciones Específicas de Desempeño, adicionalmente para el periodo 2017-2018 se realizó la Evaluación de Consistencia y Resultados y finalmente fue objeto de la Evaluación en materia de Diseño en los años 2015 y 2016. Toda esta información ha provisto de datos al INPI, para mejorar su diagnóstico del problema que pretende atender con este programa y con ello una redefinición de las acciones que busca impulsar.

Derivado del cambio de gobierno en 2018, se creó el INPI en sustitución de la CDI, lo cual implicó cambios sustanciales en el diseño institucional, estructura operativa y en el contexto organizacional en su conjunto, poniendo en el centro de su mandato la realización plena de los derechos de los pueblos indígenas. Esta transformación se ve reflejada en las modificaciones al programa U-011. Por ello, se considera necesaria la elaboración de un nuevo Diagnóstico que refleje una nueva mirada sobre la relación entre el Estado y los pueblos indígenas y cambios institucionales sustanciales, conservando la consistencia en términos de la Metodología de Marco Lógico (MML).

De acuerdo con la MML el proceso de diseño de un Pp debe seguir las siguientes ocho etapas definidas en la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados"[2].

Esquema 1. Etapas de la MML

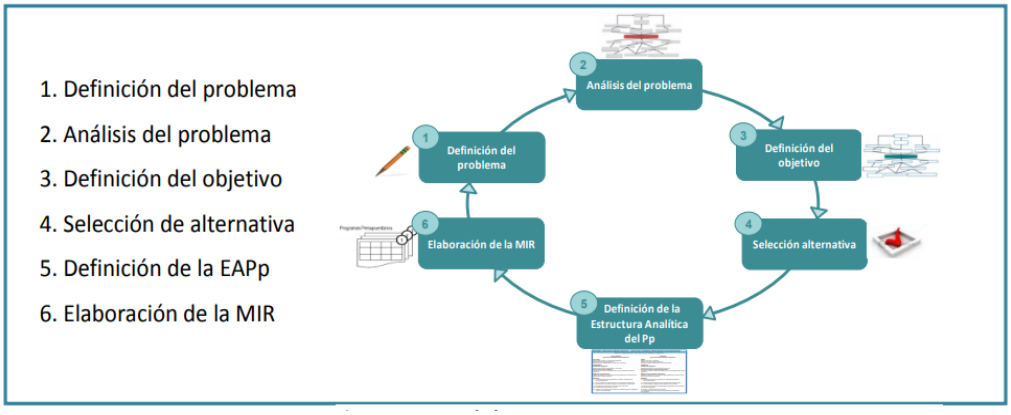

Fuente: Tomado *SHCP*, "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf (Fecha de consulta: 15 de junio de 2019), página 16.

[2] *SHCP*, "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf (Fecha de consulta: 14 de junio de 2019), página 16.

En ese sentido el presente documento tiene como finalidad exponer en términos de la MML las características de los diversos elementos que integran el diseño del Pp U-011, utilizando como base los "Aspectos a Considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación que se propongan incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación"[3], en los cuales se definen los apartados y características que deben contener los diagnósticos de Pp de nueva creación. Cabe aclarar que se utiliza como base el referido documento en virtud de que la SHCP no cuenta con lineamientos específicos para la elaboración o actualización de diagnósticos de Pp que ya se encuentran operando. De acuerdo a la Clasificación de los Programas presupuestarios de la SHCP los programas de clasificación "U Otros subsidios" se caracteriza por "otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios"[4].

La metodología para la elaboración del presente diagnóstico fue de corte cualitativo, a partir de las técnicas de investigación de entrevista semiestructurada y análisis documental.

[3] *SCHP y CONEVAL*, "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación que se propongan incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación", https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59237/Lineamientos_programas_nuevos_.pdf (fecha de consulta: 10 de junio de 2018).
[4] *Gob.mx*, "Anexo 2.- Clasificación de Programas Presupuestarios", https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409260/Anexos_del_Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2019.pdf (Fecha de consulta: 10 de junio de 2019).

1. ANTECEDENTES

El pasado 04 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación(DOF) la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), con ello se formaliza la creación del INPI como la entidad del poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos.

De acuerdo al artículo 1 de la Ley del INPI, se establece que el Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública, no sectorizada, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; cuyo objeto es "definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte"[5].

Dadas estas nuevas atribuciones institucionales, la reorientación del programa implica el tratamiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, la maximización de su autonomía y la consolidación de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Programa presuestario U-011 Programa de Derechos Indígenas es el único con modalidad "U.- Otros Subsidios" que tiene a su cargo el INPI y este tipo de Pp se caracteriza por "otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios". El programa inicia su operación en 2013, como resultado de la fusión de varios programas de intervención similar.

En el país, se han realizado acciones hacia la autonomía indígena a partir de la reconstitución y el fortalecimiento de instituciones ancestrales de los pueblos indígenas. Una experiencia de ejercicio de autonomía indígena se observa en Oaxaca (México), donde se ha reconocido al municipio indígena como espacio jurisdiccional para que los pueblos indígenas ejerzan los derechos autonómicos. De los 570 municipios de Oaxaca, 418 se rigen por el sistema de usos y costumbres que está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La CNDH, el INPI (antes CDI), el Instituto Federal de Defensa Pública y otras instituciones han desarrollado algunos programas para promover el debido proceso de personas indígenas acusadas en el sistema judicial, la provisión de intérpretes y abogados hablantes de lenguas indígenas, defensores públicos especializados, peritajes antropológicos y medidas de preliberación de indígenas en prisión preventiva.

[5] Artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Se han dado pasos importantes para incorporar el derecho internacional de los derechos humanos mediante la reforma del artículo 1 de la Constitución en 2011. Según esta reforma, las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por México son directamente aplicables en todos los niveles de la estructura federal y se deben respetar y garantizar en las legislaciones, políticas públicas y sentencias judiciales. Estas obligaciones incluyen los tratados internacionales de derechos humanos en los cuales México es parte; el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México en 1990; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por México en 1975; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México en 1981, y su interpretación mediante la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A nivel de los estados, el reconocimiento legal de los derechos indígenas se ha dado en distintos grados. Según lo informado, las constituciones de 28 de los 32 estados reconocen expresamente derechos de los pueblos indígenas, y 26 de ellos emitieron leyes reglamentarias en esta materia. En febrero de 2017, la Ciudad de México adoptó una Constitución, que reconoce los derechos de los "pueblos y barrios originarios" y "comunidades indígenas residentes" de la ciudad. La Constitución establece la obligatoria observancia de la Declaración y otros instrumentos internacionales ratificados por México, y reconoce entre otros los derechos a la autoadscripción, la libre determinación y la consulta previa.

Finalmente, más allá del avance legislativo, que sin lugar a duda es relevante, la brecha entre el reconocimiento y garantía jurídica de los derechos y la implementación ha sido el factor más relevante para la reproducción de los sistemas de exclusión, desconocimiento y violación de derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas.

2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

2.1. Definición del problema

El problema público que se atiende con la intervención del Pp U-011 es:

> *"Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas presentan insuficientes garantías y condiciones para ejercer efectiva y plenamente sus derechos"*

2.2. Estado actual del problema

En México se reconocen 68 Pueblos Indígenas[6] y a los Pueblos Afromexicanos; de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 12 millones de personas viven en hogares indígenas[7] , que representan el 10.6% de la población nacional.

Gráfico 2. Distribución de la población indígena por Entidad Federativa 2015.

Del total de la población indígena 6,141,807 son mujeres y 5,875,204 hombres.

Rango de edad	Mujeres	Rango de edad	Hombres
65+	461581	65+	430609
30-64	2156016	30-64	1957109
15-29	1627093	15-29	1563025
0-14	1897117	0-14	1924461
Total	6141807	Total	5875204

[6] INALI. *Catálogo de las Lenguas Indígenas. Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geostadísticas*. 2009

[7] De acuerdo con los criterios del INPI, la identificación de la población indígena se basa en el criterio de hogar indígena, que son aquellos en donde el jefe (a) y/o el cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo (a), bisabuelo (a), tatarabuelo (a), suegro (a)) declaró ser hablante de alguna lengua indígena (HLI).

Gráfico 3. Porcentaje de mujeres y hombres indígenas

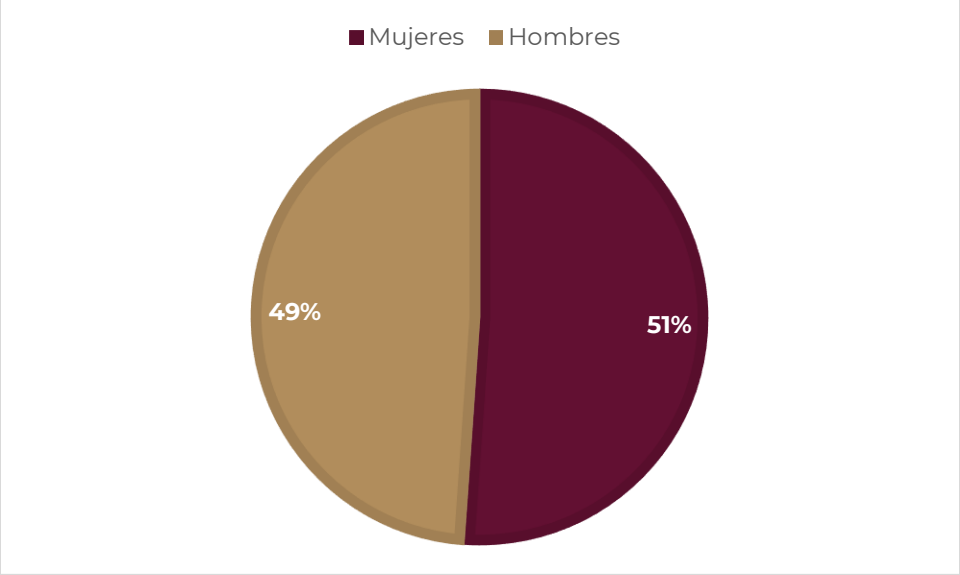

Fuente: INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. Pueblos Indígenas de México. Con base en la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Los Pueblos Indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social. Ya que, cuentan con sistemas de justicia que les permiten resolver conflictos, basados en principios, procedimientos y penas distintas al sistema de justicia nacional.

La mayoría de las comunidades indígenas tienen normas, instituciones y procedimientos para elegir a sus Autoridades. La Asamblea constituye su autoridad máxima. Conservan principios y valores que rigen la vida comunitaria entre los que destacan: el tequio, faena, mano vuelta, la solidaridad, el trabajo comunitario, la ayuda mutua y el servicio gratuito en el ejercicio de los cargos públicos, etc.

Adicionalmente, con base en la Encuesta Intercensal[8] 2015, realizada por el INEGI, 1,381,853 se reconocen como afrodescendientes[9] y representan 1.2% de la población total del país. Se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, sin embargo, las entidades con mayor proporción son las entidades del sur del país, como Guerrero y Oaxaca, al igual que en el Golfo de México, principalmente en Veracruz de Ignacio de la Llave. La distribución de la población por sexo de población afromexicanos por cada 100, 51 son mujeres y 49 son hombres.

[8] Como resultado de las Recomendaciones emitidas por el Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERD-ONU), el INEGI incluyó en la Encuasta Intercensal 2015 una pregunta que permite identificar a la población afrodecendiente bajo el enfoque del autoreconocimiento.

[9] De acuerdo con la Ley del INPI en su artículo 2, se refiere al pueblo Afromexicano, en este sentido es indistinto cualquiera de las dos acepciones o categorías.

Municipios con 10% y más de población afrodescendiente Mapa 2

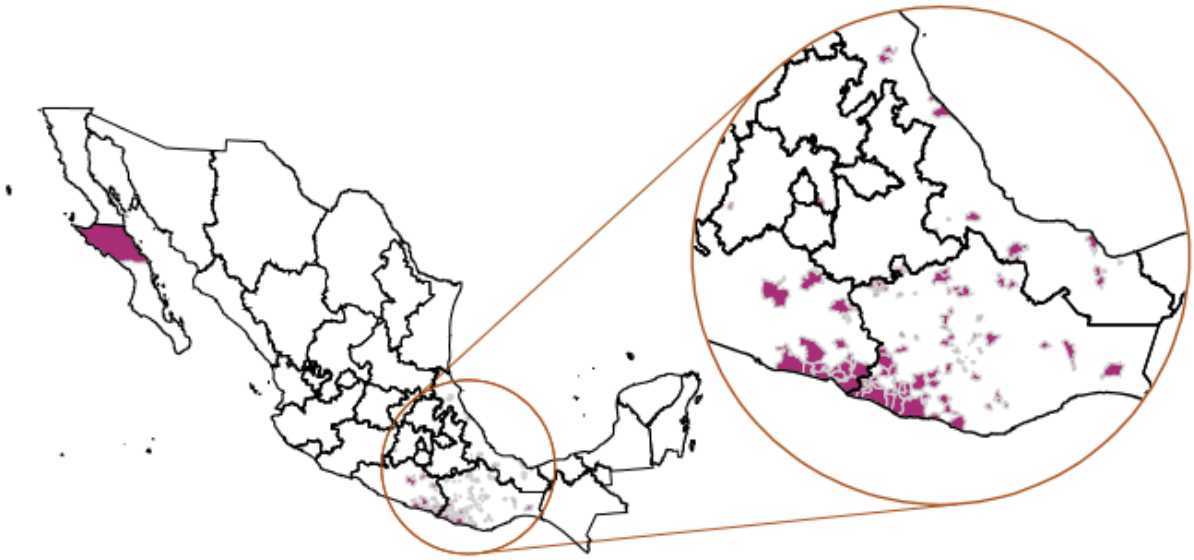

Fuente: Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2017.

Gráfico 4. Porcentaje de mujeres y hombres afromexicanos

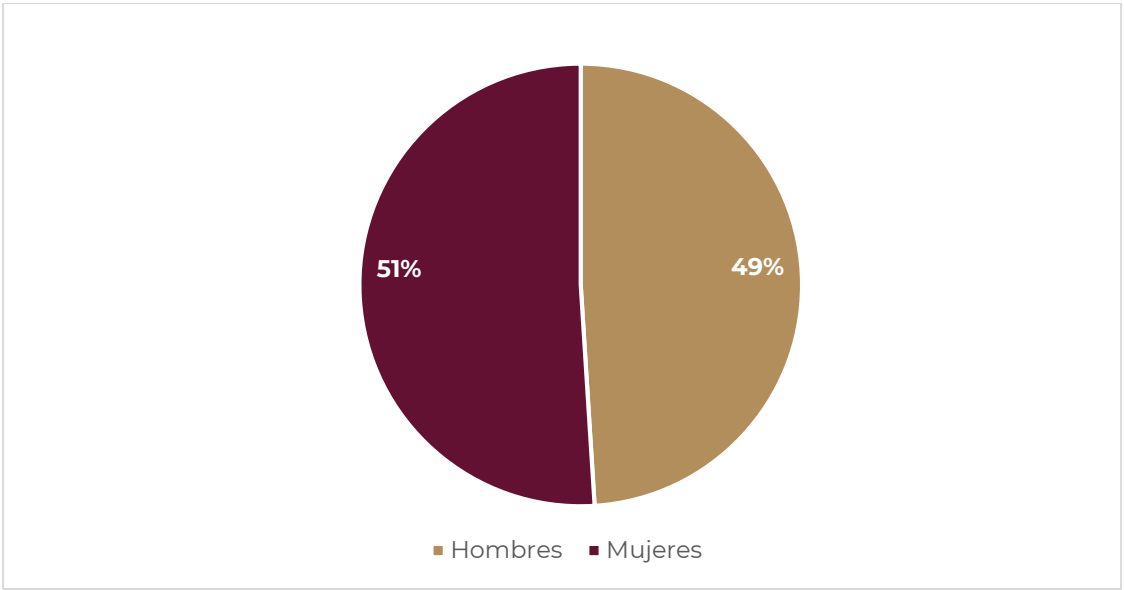

Fuente: Elaboración propia con base en Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2017

La invisibilidad que han sufrido los afromexicanos en el país "facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad, se fomenta su exclusión y la

discriminación que viven para acceder a sus derechos y mejores oportunidades. Este sector poblacional es motivo de discriminación y expresiones racistas[10] (...)".

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 el 40.3 por ciento de la población indígena de 12 años o más declaró que se le discriminó debido a su identidad étnica. Por otro lado, con base en la ENADIS 2017, el 42.6% de la población indígena que en el último año solicitó información sobre algún trámite, servicio o programa de gobierno, le negaron la información o no explicaron.

Bajo este contexto, el problema que atiende el Pp U-011, versa sobre las insuficientes garantías, condiciones y acciones efectivas del Estado para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas puedan ejercer efectiva y plenamente sus derechos, lo cual los mantiene en un nivel bajo de reconocimiento como sujetos de derecho público. Esta falta de caracterización y atención como entidades de derecho público con instituciones propias y formas colectivas de organización y perspectivas culturales ancestrales, los mantienen en un círculo vicioso de tutelaje y dependencia, que no potencia su participación en la planeación, acción y evaluación de las políticas que pretenden beneficiarlos, como se desprendería del ejercicio de su derecho a la libre determinación reconocido constitucionalmente.

Esta reproducción atávica del tutelaje a los pueblos indígenas, impide la apropiación efectiva de sus propios procesos de desarrollo y termina reproduciendo patrones de discriminación que los mantienen como sujetos incapaces de encontrar salida a sus problemáticas, siempre en espera de que los funcionarios y mediadores, les apoyen bajando recursos o "ayudándolos" a solucionar problemas que les crea el mismo gobierno y sus intermediarios -encarcelamientos, despojos, malos servicios educativos o de salud, divisionismo, exposición a riesgos naturales, entre otros[11].

Hasta ahora se les ha considerado a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sólo como beneficiarios de la acción de desarrollo del Estado y entidades de interés público, pero no como sujetos capaces de asumir, a través de sus propias instituciones tradicionales y bagaje cultural, la solución de sus problemas de rezago, pobreza y discriminación.

Tradicionalmente, los derechos individuales habían sido el eje del entendimiento y fundamento de los derechos humanos, sin embargo, con el desarrollo del pluralismo jurídico y la perspectiva intercultural, es necesario impulsar el reconocimiento de la dimensión e importancia de la protección de los derechos de naturaleza colectiva, los cuales son la base y sustento de los derechos a las tierras y territorios, recursos naturales, patrimonio cultural, biocultural e inmaterial de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos. En esta tesitura, se busca

[10] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos*. México 2016

[11] CEPAL, Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4129/S2006017_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Fecha de consulta: 15 de junio de 2019).

garantizar acciones que fortalezcan el ejercicio pleno de los derechos humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

2.3. Evolución del problema

"La heterogeneidad cultural que caracteriza a la nación mexicana tiene expresión en su diversidad étnica. Esta diversidad se sustenta principalmente en su población indígena y afrodescendiente"[12].

En México, la población indígena se encuentra presente en la cuarta parte de las localidades del país (64,172), casi en todos los municipios (2,417) y en todas las entidades federativas. Ocho entidades cuentan con más de 500,000 indígenas, que representan el 75 por ciento del total, destacando, las siguientes entidades: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, México, Puebla, Yucatán, Guerrero e Hidalgo[13].

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, la pirámide de edad de la población indígena muestra que es mayoritariamente joven ya que el 58.3% es menor de 30 años de edad. Las entidades que concentran el mayor número de población indígena son: Oaxaca (14.4%), Chiapas (14.2%), Veracruz (9.2%), México (9.1%), Puebla (9.1%), Yucatán (8.8%), Guerrero (5.7%) e Hidalgo (5.0%). En conjunto en estos estados vive el 75% de la población indígena a nivel nacional.

[12] Encuesta Interesal (2015). Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2017.
[13] Sistema de Indicadores sobre la población indígena de México con base INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Gráfico 5. Distribución de la población indígena por Entidad Federativa 2015.

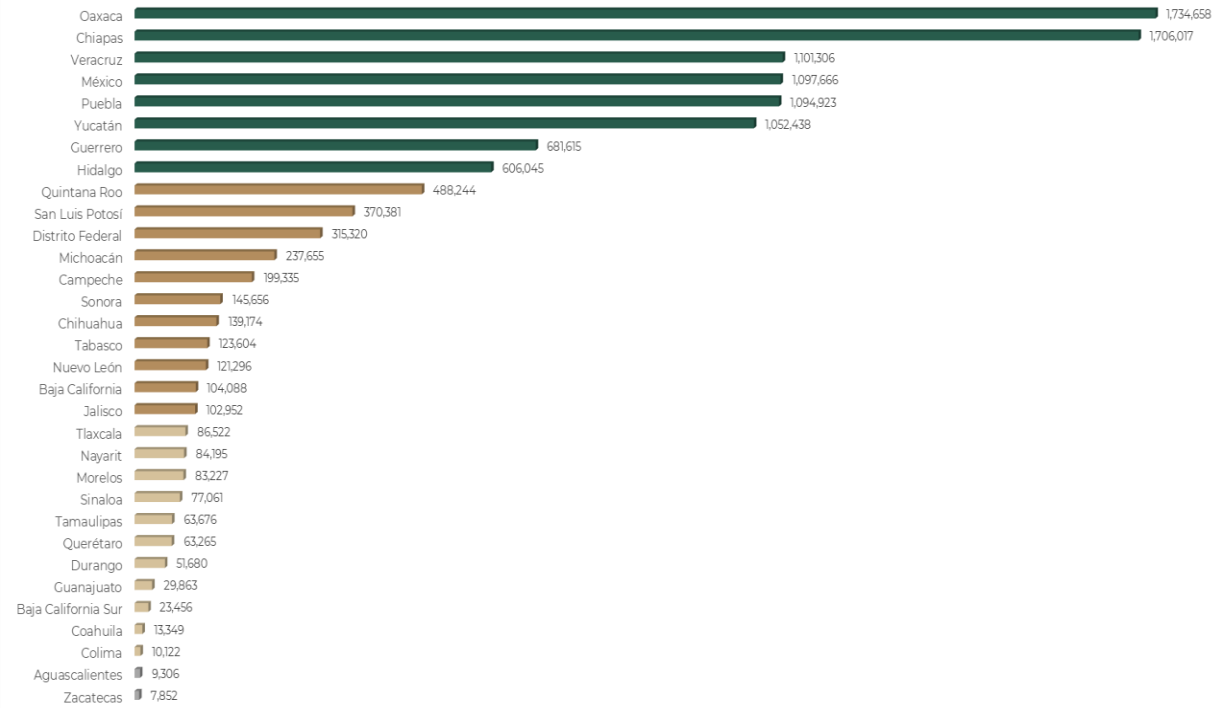

Los Pueblos Afromexicanos descienden de las personas que fueron transportadas desde África al Virreinato de la Nueva España como esclavos. Hoy se asientan, principalmente, en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, la Tierra Caliente de Michoacán, la región de Yanga en Veracruz y la comunidad mascogo de Coahuila. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 1 millón 381 mil 853 de personas se reconocen afrodescendientes, 1.2% de la población del país

Gráfico 6. Población afromexicana por entidad federativa

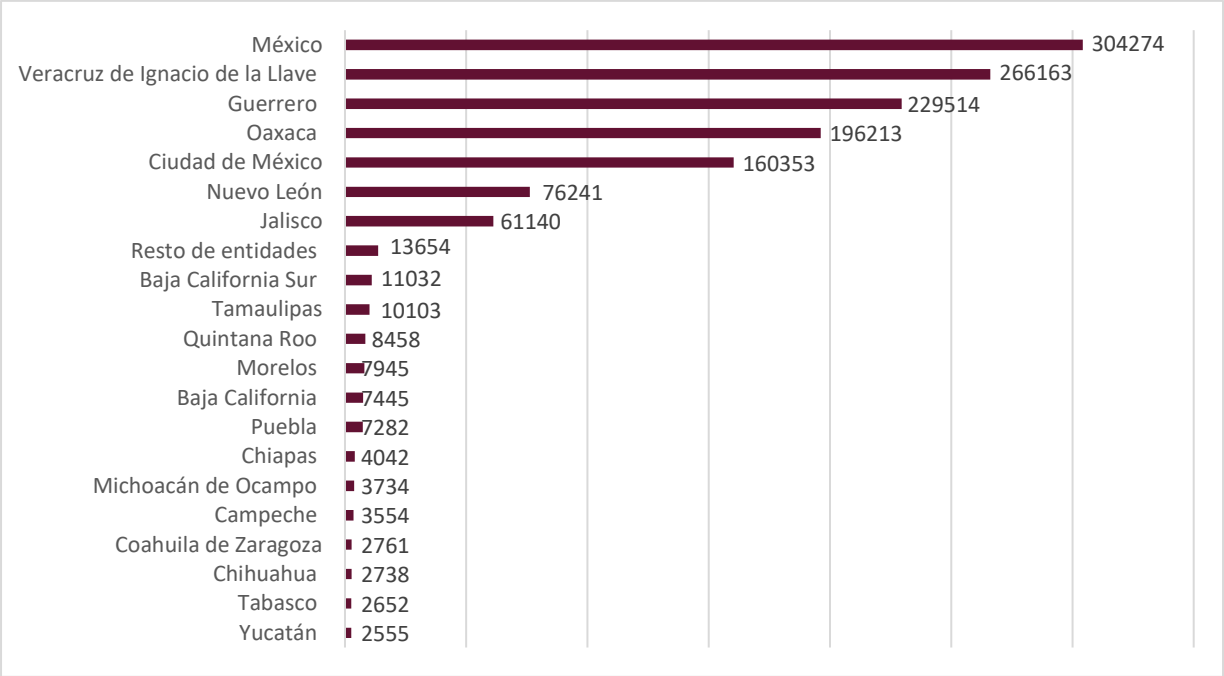

Fuente: Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2017.

Los pueblos indígenas en México durante siglos no fueron reconocidos en la legislación nacional ni gozaban de derechos específicos como tales, hasta 1992 se introdujo por primera vez en la Constitución Política Mexicana en el artículo 4, el reconocimiento de México como nación multicultural, pero esta reforma no tuvo consecuencias reales y aplicables respecto de sus derechos más fundamentales de los pueblos indígenas. En 2001, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de derechos indígenas, dicha reforma recayó en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e incorporó la cuestión de los derechos indígenas en el documento constitucional, pese a que se logró un mayor reconocimiento de derechos en favor de los pueblos y comunidades indígenas, se establecieron las distintas obligaciones para los órdenes de gobierno, encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, y establecer las instituciones para garantizar la vigencia de los derechos indígenas, nuevamente, esta reforma constitucional no ha sido efectiva para que se reconozca a los pueblos indígenas como sujetos de derechos público en los ámbitos político, jurídico, territorial, económico, social y cultural por lo que es necesario seguir trabajando para lograr que la población indígena tenga el reconocimiento adecuado de sus derechos, así como los elementos necesarios para su implementación efectiva.

En el caso de la población afromexicana, la Organización de la Naciones Unidas, a través del Comité para Eliminas la Discriminación Racial (CERD-ONU), ha realizado las siguientes observaciones a México:

1. Falta de datos sobre la población afromexicana. Emitida en el 2006, se refiere a la exclusión del Ceso Nacional de Población que lleva a cabo el INEGI.
2. Tipificar como acto punible las distintas manifestaciones de discriminación racial
3. Falta de información sobre la participación política de los afromexicanos
4. Insuficientes datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos. Generación de datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes. La necesidad de implementar programas con enfoque de género que asegure la plena participación de las mujeres e intensificar esfuerzos en pro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Al respecto, en 2015, el INEGI incluyó en el cuestionario de la Encuesta Intercensal una pregunta que permitió identificar a la población afromexicana bajo el enfoque del autorreconocimiento.

Adicionalmente, la Cámara de Diputados aprobó la reforma que adiciona un apartado “C” al artículo 2 de la Constitución Política, que reconoce a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y garantiza su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

De esta manera la implementación efectiva de los derechos no sólo se limita a las reformas jurídicas también implica desarrollar las condiciones adecuadas para concretar el disfrute efectivo de los derechos en la vida cotidiana de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. De tal manera, que la implementación limitada detona factores de injusticia y un obstáculo para el desarrollo integral de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Esta limitación constitucional ha traído como consecuencia que, en el trato cotidiano de las instituciones del Estado con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana, se les desconozca e incluso criminalice por aplicar sus sistemas normativos propios; se desconoce a las asambleas comunitarias y se niegue validez a sus decisiones; la ley no les permite recibir ni administrar los recursos públicos y, en general, se les ve sin autoridad, sin fuerza ni personalidad jurídica. Esta situación es la que debe modificarse desde el texto constitucional.

De tal manera, que la falta de dicho reconocimiento implica factores de injusticia y un obstáculo para el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas y, por tanto, el respeto a sus derechos humanos.

La estrategia del actual Gobierno de México será incrementar el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos y la consolidación de sus derechos reconocidos constitucionalmente.

2.4. Experiencias de atención

Con el fin de obtener referencias de atención y enriquecer el ejercicio gubernamental llevado a cabo a través de este programa, se hace un recuento de las experiencias de políticas públicas en el ámbito internacional, que atienden un problema similar al del modelo de intervención propuesto, en este caso por el Pp. U-011 "Programa de Derechos Indígenas".

Perú
Intérpretes y traductores de lenguas originarias.

El Perú es un país pluriétnico y pluricultural, con gran variedad de lenguas originarias propias de distintas zonas. El Artículo 2 de la Constitución Política de Perú establece como derecho fundamental de toda persona la identidad étnica y cultural, adicionalmente señala el derecho que tienen los peruanos a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Con fundamento en la Ley N° 29565 se crea el Misterio de Cultura (MINCUL) como el organismo del Poder Ejecutivo a cargo del sector cultura[14]. Con la finalidad de hacer efectivos los derechos lingüísticos, en 2012 el MINCUL crea el Curso para Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas y mediante la Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC se crea el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias en el marco de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, N°29785.

En este contexto el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad y la Dirección de Lenguas Indígenas, capacita a traductores e intérpretes con el objetivo de que sean el nexo entre las comunidades o pueblos, el Estado, las empresas y todos los peruanos a través de la traducción de leyes y documentos públicos y privados, interpretación para testimonios en juicios, presentar alguna denuncia, en procesos de consulta previa, entre otras.[15]

Adicionalmente, con el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias se encuentran registrados de los ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas que adquirieron la categoría de intérpretes y traductores mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura.[16]

Actualmente, el Ministerio de Cultura cuenta con intérpretes y traductores en 35 lenguas originarias, de los 213 intérpretes registrados, 53 (20%) son mujeres, Se han traducido a lenguas

[14] Con forme al Artículo 3 el sector cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales
del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.
[15] https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Lenguasindigenas.pdf
[16] http://traductoresdelenguas.cultura.pe/

originarias, leyes, reglamentos, resoluciones, además de otros documentos oficiales y comunicacionales. La demanda está en aumento.[17]

Bolivia

Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas FDPPIOYCC

En 2016 el actual gobierno de Bolivia abolió el Ministerio de Asuntos Indígenas bajo la premisa de que en un país donde la población indígena es mayoritaria se requiere de una atención transversal en todas las áreas de la política.

Como medida para impulsar el desarrollo de las comunidades rurales y productores agropecuarios en 2015 se crea el Fondo de Desarrollo indígena (FDI), mismo que sustituye al Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas (FDPPIOYCC) [18].

El Fondo de Desarrollo Indígena FDI es una institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tutela del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y tiene sede en la ciudad de La Paz.

El nivel ejecutivo del FDI está a cargo del Director General Ejecutivo mismo que es designado mediante resolución suprema, y no cuenta con Directorio. A nivel operativo, cuenta con Jefes de departamento, personal técnico y administrativo.

Misión: Gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los pueblos indígenas originarios campesinos[19] y comunidades interculturales y afrobolivianas, en el territorio nacional.

Visión: El Fondo de Desarrollo Indígena se constituye en el instrumento económico por la soberanía de los pueblos indígena originario campesinos y comunidades interculturales y afrobolivianos, que promueve e impulsa el fortalecimiento de la economía comunitaria en todos los municipios y territorios de las autonomías indígena originaria campesinas del Estado Plurinacional de Bolivia, realizando esfuerzos conjuntos de manera efectiva con las Entidades Territoriales Autónomas y las del Nivel Central del Estado, en el marco de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016- 2020, y los principios constitucionales amaqhilla, amallulla, amasuwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas

[17] https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/Ttriptico.pdf
[18] Artículo 1 del Decreto Supremo N°2493.
[19] De acuerdo a la Constitución Política del Estado artículo 3 “La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas”.
Adicionalmente señala en el artículo 30 fracción I que la población indígena originaria campesina es “toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española”.

ladrón), sumaqamaña(vivir bien), ñandereko(vida armoniosa), tekokavi(vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) yqhapajñan(camino o vida noble).

El FID tiene como funciones: a) Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar proyectos productivos; b) Financiar y/o ejecutar directamente los programas proyectos productivos; c) Dar acompañamiento técnico en la implementación de los proyectos productivos; d) Dar seguimiento, evaluación y monitoreo a los proyectos productivos; e) Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de proyectos productivos; f) Suscribir convenios intergubernamentales e interinstitucionales para la ejecución de proyectos productivos; g) Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones; h) Informar semestralmente al MDRyT avances y resultados de los proyectos productivos; i) Gestionar la implementación del Sistema de Apoyo Técnico a las Organizaciones Sociales Rurales, en el marco de la Ley N° 144; j) Promover la transparencia y mecanismos de control social en los proyectos productivos y k) Otras necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las políticas definidas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Sus actividades las realiza a través de dos modelos de gestión:

- Financiamiento y/o ejecución de programas y proyectos productivos con base a las Potencialidades Locales, en los municipios y autonomías indígena originaria campesinas, a demanda de los Comunidades Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.
- Financiamiento y/o ejecución de programas y proyectos productivos de prioridad Sectorial y Estrategia Nacional.

En ambos casos los programas o proyectos serán aprobados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en conjunto con el Director General Ejecutivo.

Los proyectos que el FDI financia son de dos tipos: productivos y de riego. La cobertura territorial de los proyectos, abarca a las comunidades rurales de todos los municipios y autonomías indígenas originarias campesinas que se encuentran distribuidos en los nueve departamentos del país.

Su población objetivo son familias de pequeños productores de los pueblos indígenas originarios, campesinos, interculturales y afrobolivianos que se encuentren en pobreza extrema, pobreza moderada y en umbral de pobreza.

Para la identificación de beneficiarios se toma como base la categorización de las comunidades elaborado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que considera la carencia de servicios básicos (excluyendo saneamiento básico y combustible para cocinar) como indicador que en conjunto con el Valor de Bruto de la Producción determine la situación de pobreza de las comunidades.

Adicionalmente el FDI cuenta con un Consejo Consultivo la cual funge como instancia deliberativa, participativa y de formulación de propuestas de políticas y planes para el fomento del desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.

El Consejo está integrado por los titulares de los ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, de la Presidencia, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Medio Ambiente y Agua, Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas Pública, el Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSTCB), Presidente de la Confederación Indígena del Oriente de Bolivia, Jiliri Apumallku del Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyu (CONAMAQ), Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales Indígenas Originarios de Bolivia (CSCIOB) y el Presidente de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia (CNMCIOB).

Una característica notable de este programa es que se fondea con recursos de provenientes de la venta de hidrocarburos del país (5%). Los proyectos son ejecutados a través de organizaciones indígenas y sindicales. Se desarrolla mediante varias líneas de acción ligadas con la producción para el consumo y el mercado. Incorpora componentes de capacitación organizativa (acompañamiento) esquemas de coordinación institucional.

Por otra parte, se identificó que su área de oportunidad predomina en su aplicación en proyectos agropecuarios (51%), no tienen interrelación con planes de desarrollo regional o local. Baja ejecución respecto a la programación, atomización en numerosos proyectos (aprobación masiva de iniciativas).

2.5. Árbol del problema

El árbol del problema es una herramienta metodológica que permite identificar el problema público que un Pp busca resolver, examinar los efectos que provoca e identificar las causas que lo generan. A partir del árbol de problemas puede visualizarse la situación deseada, identificar medios para alcanzarlo y definir el mecanismo de intervención más pertinente para su atención[20].
Cabe precisar que en los árboles de problemas las causas son los elementos o situaciones que provocan el problema y los efectos sus consecuencias directas o indirectas[21].
En el esquema 2 se presenta el árbol del problema del Pp U011. En la parte inferior se presentan las principales causas del problema y en la parte superior se observan sus consecuencias o efectos. Mientras que en la parte superior se encuentra la consecuencia última del problema que atiende el Pp que es “Persisten limitaciones para construir un país con bienestar”

[20] *Diario Oficial de la Federación*, “Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social”, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5089652&fecha=07/05/2009 (Fecha de consulta: 15 de mayo de 2018).
[21] Ibíd.

Esquema 2. Árbol del problema

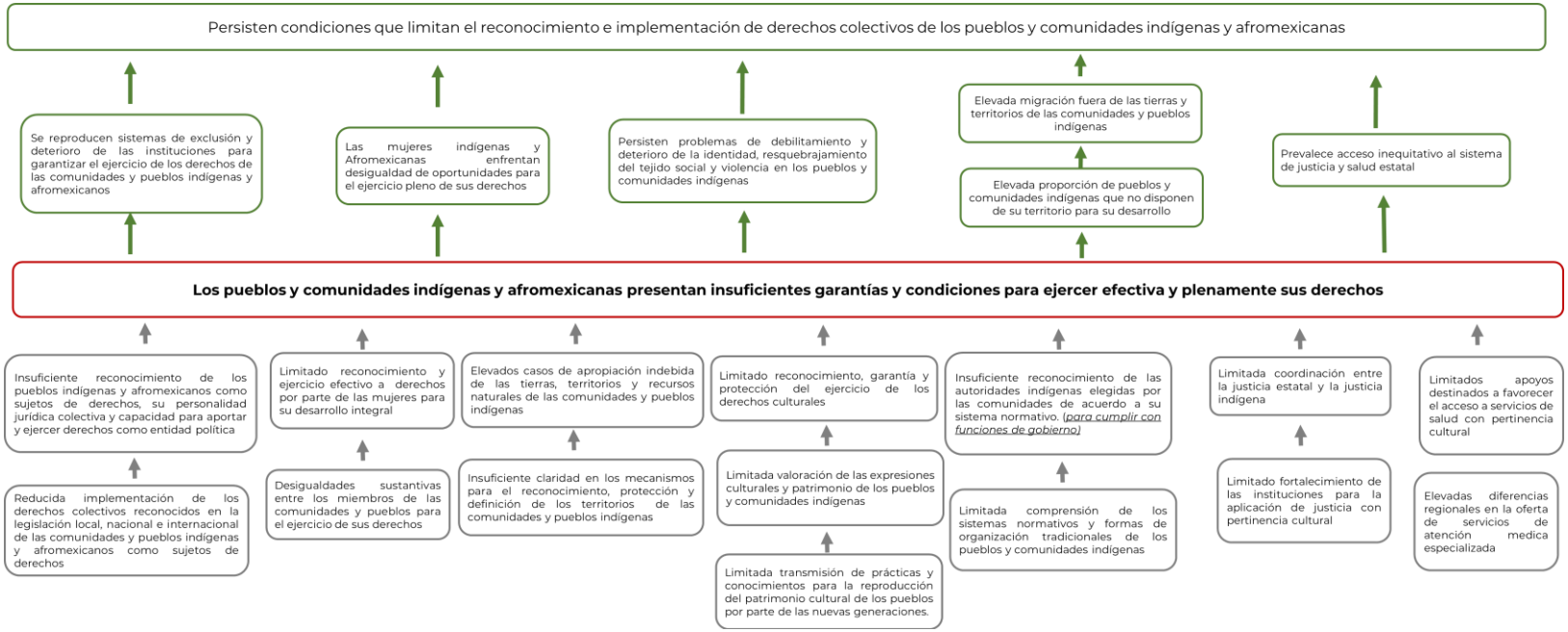

Causas del Problema

A. Insuficiente reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derechos, su personalidad jurídica colectiva y capacidad para aportar y ejercer derechos como entidad política

México es una nación multicultural, que ocupa el octavo lugar en el mundo en cuanto a diversidad cultural; los pueblos indígenas integran cerca del 12.7% de la población nacional, distribuidos en cerca de 20 mil localidades y poseen cerca de la quinta parte de la superficie total del país; son dueños de 28% de los bosques templados y 50% de selvas que existen en propiedad social en México[22]. Sin embargo, han sido parte de los sectores más explotados y discriminados dentro del territorio nacional. Los pueblos indígenas ocupan, en la mayoría de los casos, los territorios áridos, montañosos, inaccesibles o de poca productividad agrícola y con graves problemas de comunicación y de servicios.

A través de la historia se contempla la forma en que los pueblos indígenas en México han sido subordinados en la construcción del Estado nación, así como la implantación de regímenes políticos, estructuras socioeconómicas y políticas integracionistas. Dichas políticas implantadas han oscilado entre un integracionismo racial y un diferencialismo segregacionista. No obstante, ambas políticas fueron encaminadas a terminar con las identidades étnicas a favor de las nacionales. Lo anterior ha sido llamado por algunos expertos como etnocidio, debido a la desaparición gradual de las culturas de muchos pueblos ancestrales.

En el marco de la conformación del Estado Nación, dejó sin consideración el reconocimiento real de la diversidad cultural, la participación de los indígenas y su forma de organización propia. Esto ha obedecido a la creación de un problema indígena, que se justifica como un problema étnico, y como un problema para el Estado, problema que siempre ha existido, pero ha sido negado. Muchos pueblos indígenas de México y el mundo, durante más de quinientos años han vivido en situaciones de vulnerabilidad, marginación, pobreza, explotación sobre sus recursos naturales, intrusión de empresas transnacionales y violación de sus derechos fundamentales.

La reforma constitucional de 2001, incorporó la cuestión de los derechos indígenas en el documento constitucional, sin embargo, esta reforma constitucional no ha sido efectiva para que se reconozca a los pueblos indígenas como sujetos con derechos territoriales y políticos.

De tal manera, que la falta de dicho reconocimiento implica factores de injusticia y un obstáculo para el desarrollo integral de las comunidades indígenas y, por tanto, el respeto a sus derechos humanos.

En el caso de la población afromexicana la Organización de la Naciones Unidas, a través del Comité para Eliminas la Discriminación Racial (CERD-ONU), ha realizado las siguientes observaciones a México:

[22] De acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en 2007 en http://www.cdi.gob.mx/evaluaciones/2007/evaluacionfinal2007ptazi.pdf , (Fecha de consulta: 26 de mayo de 2019).

1. Falta de datos sobre la población afromexicana.
2. Tipificar como acto punible las distintas manifestaciones de discriminación racial
3. Falta de información sobre la participación política de los afromexicanos
4. Insuficientes datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos. Generación de datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes. La necesidad de implementar programas con enfoque de género que asegure la plena participación de las mujeres e intensificar esfuerzos en pro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Al respecto, en 2015, el INEGI incluyó en el cuestionario de la Encuesta Intercensal una pregunta que permitió identificar a la población afromexicana bajo el enfoque del autorreconocimiento.
Adicionalmente, en 2019 la Cámara de Diputados aprobó la reforma que adiciona un apartado "C" al artículo 2 de la Constitución Política, que reconoce a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y garantiza su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

A.1 Reducida implementación de los derechos colectivos reconocidos en la legislación local, nacional e internacional de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derechos

Los pueblos indígenas y afromexicanos en México y en cualquier parte del mundo, no pueden ser estudiados de otro modo, que desde la dimensión cultural para abordar la cuestión. El derecho no omite que los pueblos indígenas son sujetos dinámicos que están causando relevancia e impactos en el escenario nacional e internacional. Sin embargo, los legisladores mexicanos no han adecuado las leyes con la realidad de los pueblos indígenas.

B. Limitado reconocimiento y ejercicio efectivo a derechos por parte de las mujeres para su desarrollo integral

La falta de información desagregada, suficiente, actualizada y confiable sobre las condiciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas no ha obstado para confirmar, a partir de estudios de caso, investigaciones aisladas o muestreos estadísticos, que la subordinación combinada de género, pertenencia étnica y clase entre poblaciones indígenas y afromexicanas, asociada a condiciones de marginación y pobreza en el grueso de la población de este sector, así como al pendiente del pleno ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se traduce en desventajas acrecentadas para las niñas y mujeres de estos pueblos.

B1. Desigualdades sustantivas entre los miembros de las comunidades y pueblos para el ejercicio de sus derechos

Las mujeres indígenas y afromexicanas padecen la carga adicional de la discriminación en razón de su género, tanto en la sociedad en general como en sus propias comunidades debido al machismo colonialista que ha debilitado los principios de dualidad y complementariedad propios de su cultura.

Esta situación se hace evidente en la salud, educación, trabajo y participación sociopolítica de las mujeres indígenas y afromexicanas que, generalmente, revelan desigualdades cuando se comparan con la situación de las mujeres y hombres que no son indígenas o afromexicanos, como respecto a los hombres de sus comunidades. En consecuencia, las mujeres indígenas y afromexicanas experimentan una calidad de vida aún más baja que los hombres en sus comunidades.

C. Elevados casos de apropiación indebida de las tierras, territorios y recursos naturales de las comunidades y pueblos indígenas

La violencia en el contexto de megaproyectos ha resultado en asesinatos, ejecuciones, hostigamiento y amenazas en contra de personas indígenas en muchos estados del país. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tuvo conocimiento de detenciones de líderes indígenas en Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Sonora, Chihuahua y Puebla, entre otros, en relación con sus actividades en oposición a distintos megaproyectos. Cuando se trata de violencia en territorios o comunidades indígenas donde se ubican grandes proyectos, el común denominador es el otorgamiento de permisos o concesiones sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, lo que suele desencadenar conflictos sociales y a la postre generar violencia, e incluso cobrar vidas.

El despojo de los territorios indígenas forma parte de un modelo económico nacional orientado a la explotación de los recursos naturales que resguardan, lo que ha estimulado el arribo de inversiones extranjeras. La mayor parte de los despojos de tierra son para desarrollos turísticos y de minería a cielo abierto; en este último caso, del año 2000 al 2012 se concesionaron en los territorios indígenas alrededor de 2 173 141 hectáreas para minería, de acuerdo con Eckart Boege.[23]

En el caso de la minería, el otorgamiento de los recursos del subsuelo, propiedad del Estado, es a través de concesiones, que pueden ser en la modalidad de exploración o explotación a favor de empresas nacionales y extranjeras. Han sido las corporaciones canadienses las más

[23] Polette Rivero Villaverde, “Guerra de despojo territorial y acaparamiento de tierras”, 09|17 https://www.alainet.org/es/articulo/188132

interesadas y favorecidas, pues poseen 77% del total de las concesiones otorgadas a inversionistas extranjeros.

Sin embargo, existen vastos estudios que muestran que hay una constante en torno a las explotaciones mineras: provocan reiteradas violaciones a los derechos de los pueblos pues vulneran su autonomía y, por lo general, violentan el derecho a la consulta reconocida en el Plan de Desarrollo Nacional y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, signado por México desde 1989, dejando como corolario grandes daños al patrimonio socio-ambiental de los pueblos y del país en su conjunto[24].

Por ello, el respeto a la autonomía, al territorio, al medio ambiente sano y el derecho a la consulta previa, libre e informada y culturalmente pertinente son derechos que alegan los pueblos en las disputas jurídicas para detener el avance de megaproyectos.

C1. Insuficiente claridad en los mecanismos para el reconocimiento, protección y definición de los territorios de las comunidades y pueblos indígenas

El régimen agrario de ejidos, tierras comunitarias y propiedad privada, así como las autoridades e instituciones agrarias que establece, no responde a las necesidades de los pueblos indígenas y no se ajusta a las actuales obligaciones internacionales de México, que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido.

Los casos recibidos indican que los procedimientos disponibles para el reconocimiento de derechos territoriales no son sencillos ni accesibles y pueden implicar largos procesos legales. El reconocimiento efectivo también se ve obstaculizado cuando se presentan conflictos limítrofes con otras comunidades o propietarios privados y cuando autoridades agrarias y estatales o terceros promueven actividades de explotación de recursos naturales en territorios indígenas. Asimismo, se obtienen resultados limitados ya que las tierras otorgadas a pueblos indígenas generalmente no corresponden a sus conceptos de territorio y desconocen sus límites territoriales tradicionales. Además de dificultades en el acceso a la justicia agraria, preocupa la larga duración de los procesos ante ella.

[24] Laura Valladares de la Cruz, “El despojo de los territorios indígenas y las resistencias al extractivismo minero en México”, CES 28 | 2017 https://journals.openedition.org/eces/2291#authors

Asimismo, las autoridades ejidales y agrarias, producto de la Ley Agraria, no necesariamente coinciden con las autoridades representativas de las comunidades indígenas y, en muchos casos, entran en conflicto con ellas. Esto provoca incertidumbre y conflictos cuando agentes del Estado supuestamente consultan a las autoridades ejidales para la aprobación de medidas o actividades que afectan tierras indígenas en los ejidos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su recomendación núm. 56/2016 observó además que los órganos agrarios no representan a todos los integrantes de una comunidad indígena, sino a aquellas personas que fueron reconocidas por el Estado como sujetos agrarios. En varios casos, se ha alegado que agentes del Estado y terceros han manipulado el régimen agrario para deslegitimar y socavar a las autoridades indígenas opuestas a proyectos de desarrollo en sus tierras.

En la Sierra Tarahumara, Chihuahua, por ejemplo, la imposición del sistema agrario no reflejó los sistemas de tenencia territorial de los pueblos indígenas. Numerosas comunidades rarámuri y ódami han emprendido procesos legales ante autoridades agrarias, que se prolongan por años y hasta décadas, para obtener el reconocimiento de sus tierras. Algunas comunidades tienen que esperar a que primero sus tierras sean declaradas bienes nacionales, para luego ser adjudicadas y poder comprarlas.

En numerosos casos, sus reclamos territoriales forman parte de acciones legales para impugnar permisos forestales o derechos agrarios otorgados a terceros sin previa consulta. En algunos casos, los tribunales agrarios han dictado que el reconocimiento territorial solo se puede obtener mediante la figura de ejido o comunidad agraria. Mientras esperan la resolución de sus solicitudes y acciones legales, muchas comunidades enfrentan represalias, desplazamientos forzosos y en las situaciones más graves asesinatos por parte de quienes codician sus tierras y bosques.[25]

D. Limitado reconocimiento, garantía y protección del ejercicio de los derechos culturales

Los pueblos y comunidades indígenas poseen una riqueza cultural única, base fundamental de su patrimonio cultural, que se recrea cotidianamente en concordancia a la diversidad de entornos ecológicos, socioculturales e históricos y se traduce en

[25] Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México A/HRC/39/17/Add.2, 2018

manifestaciones culturales, como la lengua, música, danza, tradición oral, costumbres, rituales, ceremonias, fiestas religiosas, medicina tradicional, gastronomía, formas de asentamiento territoriales, tecnologías relacionadas con la producción y el hábitat, entre otras.

El Estado mexicano reconoce tal derecho, sin embargo, tal falta de protección efectiva ha traído como consecuencia diversos actos de apropiación indebida de dicho patrimonio en diversas regiones del país, y por diferentes actores.

Adicionalmente, la falta de armonización entre las leyes generales, federales y estatales con los instrumentos internacionales, conlleva a impactos en los derechos de preservación y protección de los elementos que constituyen la cultura e identidad de cada comunidad indígena del país.

No se cuenta con un marco jurídico adecuado que atienda las especificidades y características propias de los pueblos y comunidades indígenas, mismo que haga efectivo su derecho a la protección del patrimonio cultural, ya que actualmente no prevé las medidas necesarias para proteger, salvaguardar, preservar, promover y desarrollar dicho patrimonio, con base en una visión interseccional que incorpore la pertinencia cultural.

La CNDH ha tenido conocimiento de que múltiples empresas, incluyendo la industria textil, de confección de ropa, y de alimentos, diferentes países, se apropiaron indebidamente de los diseños y patrones textiles de diversos pueblos y comunidades indígenas de México, reproduciendo sin su consentimiento previo, diseños, pinturas y dibujos que forman parte de su patrimonio cultural, su universo simbólico, sus saberes ancestrales e identitarios.[26]

D1. Limitada valoración de las expresiones culturales y patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas

Derivado de los procesos históricos de colonización de los pueblos, las acciones gubernamentales del Estado y la globalización como fenómeno homogeneizador han contribuido al debilitamiento y desvalorización de las prácticas tradicionales y conocimientos de los pueblos, causando que niños y jóvenes ya no practiquen los saberes, tradiciones y costumbres que los dotan de identidad como miembros de pueblos y comunidades indígenas.

[26] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Síntesis Oficial de la Recomendación General 35/2019 sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades de la República Mexicana (20 de febrero de 2019)

En la actualidad los pueblos y las comunidades indígenas no cuentan con condiciones propicias para el desarrollo de sus expresiones culturales ni para el fortalecimiento y revitalización de sus lenguas. Las personas indígenas, portadoras de sus culturas, son el eje fundamental para conservar y desarrollar su patrimonio cultural, pero, en la mayoría de los casos viven una fuerte discriminación a sus expresiones culturales, lenguas y tradiciones que las desvaloriza y atenta contra su sobrevivencia.

La discriminación en el uso y práctica de la lengua indígena, tradiciones y costumbres que engloban la cosmovisión indígena han causado que los adultos y mayores ya no transmitan los conocimientos y prácticas a las nuevas generaciones provocando que las expresiones del patrimonio intangible se encuentren en proceso de debilitamiento y pérdida de las mismas.

Por lo que existe poca apreciación y valoración del patrimonio cultural, biocultural y saberes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por el desconocimiento que la sociedad nacional tiene sobre la diversidad cultural del país. La cultura indígena se halla desvalorada por el desconocimiento que la sociedad nacional tiene sobre la diversidad cultural del país.

Adicionalmente, no se han desarrollado de manera plena acciones afirmativas para la promoción y ejercicio de los derechos culturales de las comunidades indígenas y afromexicanas para que de esta manera se preserven y enriquezcan las lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen la cultura e identidad de los pueblos, así como su derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

En ese sentido atender y difundir los contenidos desde la propia cultura y lengua representa un derecho impostergable reconocido internacionalmente y que en nuestro país se tiene que impulsar y fortalecer.

D.2 Limitada transmisión de prácticas y conocimientos para la reproducción del patrimonio cultural de los pueblos por parte de las nuevas generaciones

La riqueza cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se sustenta en su cosmovisión y se refleja en las diversas manifestaciones culturales que cada pueblo expresa en su vida cotidiana y ritual.

Sin embargo, existe poca apreciación y valoración del patrimonio cultural, biocultural y saberes tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas por el desconocimiento que la sociedad nacional tiene sobre la diversidad cultural del país. Asimismo, en la actualidad las condiciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas no son lo suficientemente adecuadas para el desarrollo de sus expresiones

culturales ni para el fortalecimiento y revitalización de sus lenguas. Las personas indígenas, portadoras de las culturas, son el eje fundamental para conservar y desarrollar su patrimonio cultural, pero, en la mayoría de los casos viven una fuerte discriminación a sus expresiones culturales, lenguas y tradiciones que las desvaloriza y atenta contra su sobrevivencia

E. Insuficiente reconocimiento de las autoridades indígenas elegidas por las comunidades de acuerdo a su sistema normativo (para cumplir con funciones de gobierno)

Los pueblos indígenas han creado instituciones autónomas representativas a nivel nacional para aumentar su participación política y generar mayor conciencia sobre sus derechos. El Concejo Indígena de Gobierno por ejemplo está conformado por concejales provenientes de distintos pueblos indígenas. Esta iniciativa de representación nacional presentó su vocera como candidata independiente para las elecciones presidenciales de 2018.

E1. Limitada comprensión de los sistemas normativos y formas de organización tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas

El artículo 2 de la Constitución reconoce el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, pero como se señaló anteriormente, el mismo artículo "lo encierra con candados que hacen difícil su aplicación en la práctica". Según este artículo, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad.

La aplicación de este derecho por parte de los estados varía considerablemente, particularmente en lo que respecta el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo con sus propios procedimientos y a la aplicación de los sistemas jurídicos y normativos propios. Según información estatal, de los 624 municipios indígenas en el país, 418 se rigen por sistemas normativos internos (417 en Oaxaca y 1 en Michoacán).

F. Limitada coordinación entre la justicia estatal y la justicia indígena

Con respecto a los sistemas jurídicos indígenas, en algunos estados se han reconocido las policías comunitarias, los juzgados indígenas y otras formas de resolución de conflictos. Según el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los casos de delitos que afecten bienes jurídicos de un pueblo o una persona indígena, y en que ambas partes acepten la forma de resolución propuesta por los sistemas normativos de la comunidad, se extingue la acción penal federal salvo que se afecten la dignidad de las personas, los derechos de la

mujer y la niñez. No existe un mecanismo integral para la armonización y coordinación entre la jurisdicciones indígena y ordinaria a nivel federal.

F1. Limitado fortalecimiento de las instituciones para la aplicación de justicia con pertinencia cultural

Problemas generalizados de acceso a la justicia afectan a los pueblos indígenas. De acuerdo con las autoridades mexicanas, la impunidad en el país es casi absoluta. Asimismo, existe una elevada "cifra negra" de casos no denunciados por la desconfianza en las autoridades y sus procedimientos.[27] Para los indígenas, varios factores limitan el acceso al sistema judicial nacional para defender sus derechos. Se presentan barreras económicas, culturales, lingüísticas, geográficas y de racismo y discriminación.

Los programas de acceso a la justicia desarrollados por autoridades gubernamentales se han centrado en la situación de los indígenas ante el sistema penal. Las personas indígenas detenidas y procesadas enfrentan violaciones de derechos al debido proceso y la defensa adecuada por motivo de la escasez de intérpretes, abogados, defensores y operadores de justicia que hablen lenguas indígenas o conozcan las culturas indígenas. Por ejemplo, de acuerdo al último Informe 2018-2019 del Instituto Federal de Defensoría Pública, son 47 integrantes[28]. Asimismo, enfrentan abusos durante detenciones arbitrarias realizadas por agentes policiales y militares. Como ha señalado la CIDH, la discriminación contribuye a que las personas indígenas detenidas "sean más propensas a ser víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes".[29] El abuso en la aplicación de la prisión preventiva de oficio como medida cautelar en el caso de indígenas y de mujeres es preocupante.

G. Limitados apoyos destinados a favorecer el acceso a servicios de salud con pertinencia cultural

Según información del Gobierno, la esperanza de vida de los indígenas es siete años menor que la de la población general y se presentan tasas de mortalidad infantil, preescolar, escolar y materna superiores al promedio nacional debido principalmente a enfermedades prevenibles, como enfermedades infecciosas y parasitarias. Se informó que en los últimos 13 años aumentó la cobertura del Seguro Popular a más de 5 millones de indígenas que

[27] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública, 2017

28 Informe 2018-2019. 22/10/2019, de Instituto Federal de Defensoría Pública Sitio web: https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/informeAnual/informeAnual_2018_2019.pdf

[29] CIDH, Situación de los derechos humanos en México

pueden utilizarlo en todo el territorio nacional. Asimismo, se tomaron medidas para aumentar la cobertura sanitaria con "competencia cultural". Sin embargo, persisten quejas sobre la falta de instalaciones adecuadas y de personal médico en las comunidades indígenas y sobre casos de discriminación contra indígenas que acuden a centros de salud. Se necesita un mayor reconocimiento y apoyo a los sistemas tradicionales de salud.

G. Elevadas diferencias regionales en la oferta de servicios de atención médica especializada

Los altos niveles de pobreza, del aislamiento geográfico, de la escasa cobertura de la infraestructura hospitalaria de tercer nivel y de los sistemas de seguridad social, trae como consecuencia el limitado acceso a los servicios de atención médica especializada.

Ante esta situación, los pacientes indígenas y afromexicanos que requieren de una atención médica especializada se convierte en algo prácticamente fuera del alcance de la población indígena y afromexicana por su alto costo y ubicación geográfica (Los hospitales de tercer nivel se encuentran en las capitales de los Estados y Ciudad de México).

Efectos del Problema

A. Se reproducen sistemas de exclusión y deterioro de las instituciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas

En los pueblos indígenas se concentra la pobreza y se encuentran los niveles más bajos de salud, educación e ingreso; en términos generales, ellos son el grupo de la población con mayores obstáculos para conseguir movilidad socioeconómica y tener acceso efectivo a una vida digna. De hecho, según datos oficiales del INEGI, el 70% de los hablantes de lenguas indígenas viven en pobreza, además el 57.7 % de los hombres indígenas y 45.3 % de las mujeres de dichos pueblos no tienen acceso a ningún servicio médico[30]; para inicios de la presente década, en estos grupos se presentaban los mayores índices de mortalidad infantil y materna a nivel nacional, así como la menor esperanza de vida del país[31].

En lo concerniente a la ocupación laboral, los grupos indígenas se distinguen por bajos salarios y la preponderancia del trabajo manual "no calificado", casi cuatro de cada diez son empleados y/u obreros, aproximadamente 30 % trabaja por su cuenta y poco menos del 12 % son jornaleros agrícolas[32]–y padecen una de las situaciones laborales más abusivas,

[30] Viven en pobreza siete de cada 10 hablantes de lenguas originarias", La Jornada, 9 agosto 2016
[31] Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas en México. El reto de la desigualdad de oportunidades. PNUD-CDI.
[32] Viven en pobreza siete de cada 10 hablantes de lenguas originarias", La Jornada, 9 agosto 2016

ilegales e inseguras del país-. Ante el adverso escenario de sus lugares origen y su situación de vida, son además de los grupos con mayor propensión a migrar –principalmente al interior del país.

B. Las mujeres indígenas y afromexicanas enfrentan desigualdad de oportunidades para el ejercicio plenos de sus derechos

La desigualdad está relacionada con la distribución inequitativa de resultados y acceso a oportunidades entre individuos o grupos. Estas diferencias afectan aspectos cruciales de la vida de personas que se encuentran en desventaja en virtud de su posición social: discapacitados, minorías raciales o étnicas, mujeres, entre muchas otras.

A partir de la Encuesta Intercensal 2015 y el criterio de hogar, la población indígena asciende a 12 millones 25 mil 947 personas, que constituye el 10.1% de la población total. Entre ellos, 6 millones 146 mil 479 son mujeres (51.1%) y 5 millones 879 mil 468 son hombres (48.9%).

A continuación, se presentan muestran aspectos relevantes sobre la situación de las mujeres indígenas en el México actual.

Educación

La población indígena entre los 6 y 14 años suma 2 millones 362 mil 809 niñas y niños, de los cuales 94.4% asiste a la escuela, entre las mujeres de este grupo de edad la asistencia escolar es de 94.3% y entre los hombres de 94.5%. La asistencia escolar en este grupo de edad mejoró respecto a 2010, cuando el porcentaje se ubicaba en 92% total, 91.9% en las mujeres y 92.2% en los hombres.

A partir de los 15 años la asistencia escolar disminuye, el 34% de la población de 15 a 24 años en hogares indígena asistía a la escuela, existe una diferencia por sexo de 2.7 puntos porcentuales favorables a los hombres, cifra superior al punto porcentual que separa a la población en general.

En el año 2015 la tasa de analfabetismo fue de 5.5% a nivel nacional y de 17.8% para la población en hogares indígenas. A partir de esto se puede concluir que el analfabetismo afecta principalmente a los pueblos indígenas. La situación es más grave aún entre las mujeres indígena ya que el indicador sube hasta 22.2%, casi 5 puntos porcentuales por encima de los hombres. Si bien las nuevas generaciones casi han abatido esta condición, persisten rezagos históricos acumulados con una clara desventaja para las mujeres.

Ocupación y Empleo

La tasa de participación económica de la población indígena se estima en un 43.9% para la población de 12 años y más. Este valor es casi 6.4 puntos menor que el indicador nacional ubicado en 50.3%.

En el grupo de los hombres la participación de la población indígena en las actividades económicas es similar al dato nacional, 65.7% vs 68.5%, en contraste, en las mujeres indígenas se presenta una menor participación en las actividades económicas con respecto al total de mujeres a nivel nacional (23.5% y 33.5%).

C. Persisten problemas de debilitamiento y deterioro de la identidad, resquebrajamiento del tejido social y violencia en los pueblos y comunidades indígenas

Los pueblos indígenas no han dejado de sufrir la pérdida de tierras, territorios y recursos naturales, ya que aún en los megaproyectos se excluyen en los procesos de adopción de decisiones y de algunos marcos normativos en los que viven y ha sido objeto de procesos de dominación y discriminación. Se detecta violencia en las comunidades por conflictos por el narcomenudeo, pleitos vecinales por escasos espacios públicos para la convivencia, se identifican zonas de acelerada descampesinización con deterioro de las organizaciones sociales que antes impulsaban la vida comunitaria, dificultades para llegar a acuerdos y aunque se conservan espacios para mejoramientos comunitarios, se fracturan los vínculos comunitarios, ocasionando la desvinculación familiar, el incremento de la violencia y el desarraigo de identidad cultural propiciado también por la migración. Asimismo, el territorio y el medio ambiente condicionan el tejido social. En las comunidades indígenas la armonía con la naturaleza alienta lo comunitario, que es atacado por los proyectos de desarrollo capitalistas.[33]

D. Elevada migración fuera de las tierras y territorios de las comunidades y pueblos indígenas

A partir de mediados del siglo pasado se incrementó exponencialmente la migración a la Ciudad de México y zona metropolitana, debido principalmente a las inmigraciones de indígenas provenientes de diversos puntos del país. Así, la Ciudad de México y su zona metropolitana se han convertido en el principal destino de migración y residencia indígena del país.

Para el año 2000, se registra una población de hablantes de lenguas indígenas de cinco años y más de 141,710 de los 8,605,239 de habitantes que tiene la Ciudad de México, equivalente al 1.8% de dicha población y al 7.3% de la población nacional, de los cuales 63,592 son hombres y 78,118 mujeres (INEGI, 2000). La mayoría de los hablantes registrados se

[33] Gabriel Mendoza y Jorge Atilano González, Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz. 2016

asentaban principalmente en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan (INEGI, 2000). En ese año las lenguas indígenas predominantes eran el náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco, mazahua, mazateco y totonaca; todos ellos provenientes principalmente de los estados de Oaxaca, Hidalgo, Querétaro, Estado de México, Chiapas, Puebla y Veracruz.

Finalmente, el último Censo de Población y Vivienda 2010, registra una población total en la Ciudad de México de 8,851,080 de los cuales la población de tres años y más que habla alguna lengua indígena asciende a 123,224 donde 65,165 son mujeres y 58,059 son hombres (INEGI, 2010).

En números absolutos la delegación que concentra la mayor cantidad de hablantes de lengua indígena es Iztapalapa al contar con 30,226; mientras que la delegación Gustavo A. Madero suma un total de 14,997; Tlalpan cuenta con 10,341; Xochimilco con 9,385 y Álvaro Obregón con 8,575. A diferencia de las otras delegaciones, La Magdalena Contreras suma 2,816 hablantes y Cuajimalpa de Morelos alrededor de 2,062 hablantes, lo que las coloca en las dos últimas posiciones con menor cantidad de hablantes de lengua indígena. De manera que los mayores porcentajes de población indígena residen en el oriente, norte y centro de la Ciudad de México.

D1. Elevada proporción de pueblos y comunidades indígenas que no disponen de su territorio para su desarrollo

Los pueblos y comunidades indígenas generalmente son invisibles en la planificación del desarrollo económico global. Por ello, los megaproyectos han dado lugar al despojo masivo de tierras y recursos naturales en territorios indígenas y campesinos, pero nunca a modelos que los incluyan como socios de los negocios manteniendo la propiedad y posesión de sus territorios.

La forma de realizar estas transacciones provoca efectos muy deletéreos en el entorno donde se instalan, desde una precarización desproporcionada y la falta subsecuente de ingresos y empleo, pérdida de tierras y devastación de recursos naturales, pobreza persistente en el largo plazo, éxodo y desplazamiento forzado de individuos y familias, ingobernabilidad, violencia y conflicto social, corrupción de autoridades y representantes comunitarios, profundización de las prácticas discriminatorias, violación sistemática de derechos humanos y consolidación de poderes de facto informales e ilegales.[34]

[34] Ramón Martínez J., Derechos Territoriales y Pueblos Indígenas en México: Una lucha por la soberanía y la nación. http://defiendelasierra.org/wp-content/uploads/2015/06/articulo09.pdf (Fecha de Consulta: 13 de junio de 2019).

E. Prevalece acceso inequitativo al sistema de justicia y salud estatal

El acceso a la justicia de los pueblos indígenas tiene barreras en la cobertura territorial de los tribunales, la excesiva judicialización de los conflictos, el formalismo excesivo de los tribunales, el uso dominante del idioma no indígena y el tratamiento discriminatorio.

Los pueblos indígenas siguen siendo marginados, excluidos de las cuestiones institucionales, a pesar de los recientes avances en el reconocimiento constitucional en algunos Estados., no están familiarizados con las leyes estatales ni con los procedimientos legales para el ejercicio efectivo de sus derechos, y la mayoría de ellos no cuentan con un nivel educativo formal y económico favorable, lo que limita el ejercicio efectivo de su derecho al acceso a la justicia.[35]

Por otra parte, los pueblos indígenas de nuestro país sufren diferencias en salud con relación al resto de la sociedad que son "innecesarias y evitables, y, además consideradas injustas", plantea un estudio editado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). En la actualidad, de los 15.7 millones de personas que pertenecen a este sector en el país, 2.8 no cuentan con acceso a servicios de salud (lo equivalente a llenar poco más de 26 veces el Estadio Azteca), según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Un estado de salud precario, falta o dificultad de acceso a servicios, una cobertura ineficaz, falta de infraestructura y además falta de participación de los propios pueblos indígenas en la agenda referente a la materia, no dejan quitar el dedo del renglón: en la población indígena persiste una condición de desventaja para poder alcanzar un mayor nivel de bienestar y poder de decisión, señala el último Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas en México, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).[36]

[35] Valiente López, A., Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/9.pdf (Fecha de Consulta: 13 de junio de 2019).

[36] Zolla, Carlos, La salud de los pueblos indígenas http://www.nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/proyectos_academicos/salud_pueblos_indigenas.pdf (Fecha de Consulta: 13 de junio de 2019).

3. OBJETIVOS

3.1. Árbol de objetivos

El árbol de objetivos es una representación de la situación esperada en el caso de que el problema que atiende un Pp fuese resuelto. Para construirlo, se parte del árbol del problema y se busca para cada causa y efecto planteado la situación contraria, es decir, todo lo negativo se expone de forma positiva.[37]

Es importante considerar que al convertir lo negativo en positivo, el problema se convierte en el objetivo principal del Pp; los efectos que generaba el problema ahora serán los fines que se persiguen con la solución de este, y las causas se convertirán en los medios para solucionar el problema.[38]

A continuación, se presenta el árbol de objetivos del Pp U011:

[37] *CONEVAL*, "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf (Fecha de consulta 10 de junio de2019), página 28.
[38] Ibíd.

Árbol de Objetivos del Programa

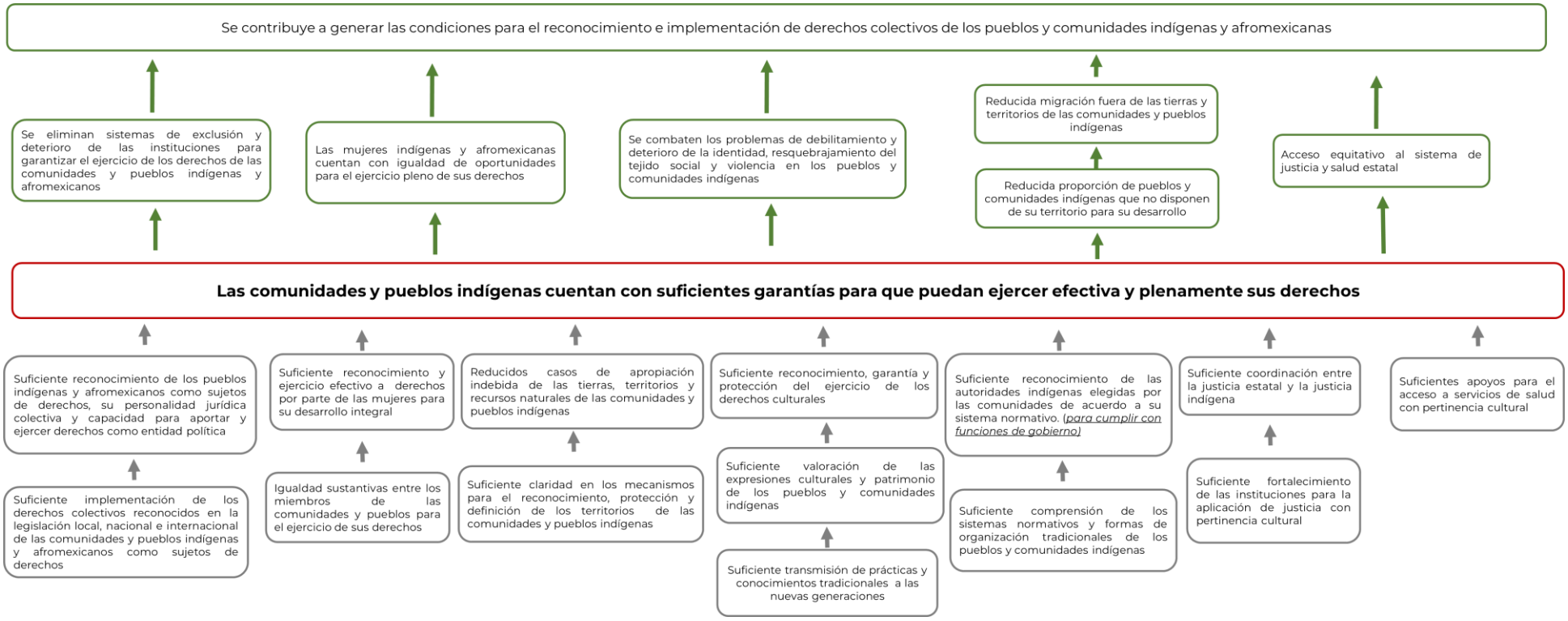

3.2. Determinación de los objetivos del Pp.

El objetivo directo que el Pp U011 espera alcanzar es el siguiente:

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con suficientes garantías y condiciones para ejercer efectiva y plenamente sus derechos

Sus objetivos específicos son:

1. Brindar apoyo para la implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujetos de derecho público.
2. Otorgar apoyos económicos para favorecer el efectivo acceso a la justicia de pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas.
3. Otorgar apoyos para promover el desarrollo de acciones para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y situaciones de vulnerabilidad.
4. Realizar acciones de fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y de comunicación.
5. Otorgar apoyos económicos a hombres y mujeres indígenas y afromexicanos para facilitar el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales para la salvaguardia del patrimonio cultural indígena y afromexicano.
6. Realizar acciones para el acceso al derecho a la salud de los pueblos indígenas y afromexicano.

3.3. Aportación del Programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Institución.

En apego a lo previsto en la Ley de Planeación y al proceso de vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024, el Pp. U011 contribuye al Principio Rector, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” y al Eje 2 “Política Social” en específico a “Contribuir un país con Bienestar”.
El Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” establece:

> *“Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios”*

Por otro lado, el Eje 2 “Política Social” y el objetivo “Contribuir un país con Bienestar” se establece la Meta que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar en 2024” en específico establece:

> *“Será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espirituales, culturales, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluyen en*

la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales".

"Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 14, 21, 22, 29 y 31 de la Ley de Planeación; y Primero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa presupuestarios U-011 Programa de Derechos Indígenas, se alinea con Eje 2 Política social del PND 2019-2024, en tanto se disponga de los Planes sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019".

Respecto de la aportación del Pp U011 a los objetivos del INPI, este contribuye al ejercicio de lo mandatado en las siguientes fracciones del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, las cuales versan sobre:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

VII. Elaborar, proponer y promover las propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

VIII. Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicano, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;

IX. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;

XII. Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos del pueblo afromexicano y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible;

XIII. Apoyar y coadyuvar, en coordinación con las instancias competentes, el acceso efectivo de los pueblos indígenas y sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte se tomen en cuenta sus sistemas normativos

y especificidades culturales, en particular sus lenguas, en el marco del pluralismo jurídico;

XIV. Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas y afromexicano en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;

XV. Apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los pueblos indígenas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

XVII. Coadyuvar, mediar y orientar, en coordinación con las instancias competentes, en la atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afromexicanas del país;

XXII. Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;

XXIII. Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;

XXIV. Asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afromexicano, a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XXIX. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del Instituto, en coordinación con las instancias competentes;

XXX. Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afromexicano, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVIII. Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los pueblos indígenas y afromexicano, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;

XXXIX. Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales;

XL. Emprender programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del país, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

XLVI. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones, los avances e impacto de las acciones del Instituto y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicano y, en su caso, realizar las recomendaciones que correspondan;

XLVII. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afromexicanas.

4. COBERTURA

4.1. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial

La población de referencia es aquella que está relacionada con el área o sector en el que se está definiendo el problema. La población potencial es la parte de la población de referencia que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia de un Pp. En algunos casos se contempla la posibilidad de emplear el término “área de enfoque”, en lugar de “población”. Considerando que el problema identificado por el Pp U-011 no lo presenta algún grupo de personas directamente, se considera más apropiado utilizar “área de enfoque”.

El área de enfoque potencial (AEPo) del Pp U-011 son: “Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y las personas que lo integran”, esta definición considera a todas los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país y las personas que los integran.

Tabla. 1 Cuantificación de la población potencial y objetivo

Población	Estimación de Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	Estimación de Población indígena y afromexicana que las integran
Potencial	33,213	7,478,289
Objetivo		

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

4.2. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo

La población objetivo de un Pp es un subgrupo de la población potencial (población afectada) que se ha determinado atender en cierto periodo. La elección de dicho subgrupo responde a la definición de criterios de focalización con base en las restricciones de recursos humanos y presupuestales con los que cuenta un Pp para atender a la población afectada.

De acuerdo con el Artículo 2 constitucional la conciencia de identidad indígena será el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, señala que "son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".

Finalmente, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en el artículo 2 en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Dicho lo anterior, en el contexto del Pp. U011 el AEPo y el Área de Enfoque Objetivo (AEO) no difieren. Puesto que el enfoque del programa de derechos indígenas busca dotar de garantías y condiciones para ejercer efectiva y plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, por lo que, establecer un mecanismo de focalización, actuaría en detrimento de la garantía y el ejercicio de derechos.

4.3. Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo

Asimismo, la Ley del INPI reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como sujetos de derecho público, con capacidad plena para ejercer sus derechos, en particular, la libre determinación y autonomía, así como para definir libremente sus procesos de desarrollo y bienestar, con respeto a sus culturas e identidades. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público significa un cambio sustantivo en la relación del Gobierno Mexicano con los pueblos indígenas y afromexicano.

Con base en este reconocimiento, los pueblos indígenas y afromexicano, en ejercicio de su libre determinación tienen el derecho de auto identificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión. (Artículo 3, Ley del INPI). Lo anterior, podrá actualizarse y cuantificarse con mayor precisión una vez que se integre el Catálogo de Comunidades Indígenas y Afromexicanas que el INPI integrará en el presente ejercicio fiscal.

4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo

En el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas cuenta con información estadística sobre el volumen de población indígena. La fuente de información utilizada son los censos, conteos y encuestas de población y vivienda realizados de manera periódica por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a partir de los cuales, se identifican los hogares indígenas y las personas que forman parte de ellos.

Adicionalmente, con la finalidad de proporcionar elementos de información que contribuyan a establecer las bases para integrar un catálogo de pueblos y comunidades indígenas se elaboró a partir de la información disponible una estimación de la cuantificación de las comunidades indígenas. Es importante señalar que la estimación de comunidades indígenas es indicativa y será modificada conforme se avance en las bases para la integración del catálogo que dispone la Fracción XXXIII de la Ley del INPI.

5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

1. Dada la multicausalidad de la insuficiencia de garantías y condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ejerzan efectiva y plenamente sus derechos, la propuesta de alternativas toca diferentes áreas de política pública que, en conjunto, buscan mitigar el problema planteado.
    a. Implementar acciones que permitan que los pueblos y comunidades indígenas gocen de sus derechos fundamentales y, con ello, fortalezcan sus procesos de reconstitución y autonomía. Entre los principales derechos que este programa pretende atender se encuentran el acceso a la justicia, el acceso a la salud, los derechos de las mujeres, los derechos culturales y de comunicación, la salvaguarda del patrimonio cultural indígena y afromexicano.
2. La variedad de aspectos que necesitan atención implica que las acciones a implementar no solo serán diseñadas desde el Instituto, sino que podrán provenir de la petición de las mismas comunidades indígenas y afromexicanas, cuando éstas determinen que necesitan apoyos específicos para ejercer efectivamente sus derechos fundamentales, para tener acceso a la jurisdicción del Estado, así como para llevar a cabo proyectos culturales y de preservación del patrimonio.
    a. La participación activa de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reorienta la perspectiva del programa hacia el tratamiento de éstos como sujetos de derecho público, capaces de proponer acciones para solucionar sus problemas, pero también de hacerse cargo de las mismas a través de sus propias instituciones
3. La complejidad del problema significa que la política pública en esta materia escapa de la jurisdicción de un solo órgano de gobierno e, incluso, de un solo poder público. Por tal motivo, la labor de la Coordinación General de Derechos Indígenas será la de coordinar y colaborar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con atribuciones relacionadas con los pueblos indígenas y afromexicanos.
    a. La colaboración interinstitucional necesaria para ejecutar el conjunto de acciones encadena este programa con el P-013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el cual lleva a cabo la planeación e instrumentación de política pública en esta materia. En esta línea de ideas, el programa U-011 forma parte de la estrategia amplia del Instituto.

6. DISEÑO DEL PROGRAMA

6.1. Modalidad del programa.

El artículo 2, fracción XXII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), precisa que la Estructura Programática es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que:

- Define las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en los programas y presupuestos;
- Ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto; y
- Permite conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, el artículo 28, fracción II de la LFPRH, dispone que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, conforme a la clasificación funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Tal disposición permite conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

En congruencia con lo anterior y de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), la Estructura Programática, conforme a la clasificación funcional y programática, se compone de las categorías siguientes:

- Función y subfunción: Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al clasificador emitido en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- Programa (para efectos presupuestarios): Identifica los programas que establecen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales, conforme a sus atribuciones;
- Actividad Institucional: Identifica las acciones de los ejecutores de gasto, vinculando éstas con las atribuciones legales respectivas, en congruencia con las categorías de las funciones y los programas que les corresponden, y
- Proyecto: Establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera de Inversión.

Gasto programable:

Ramo	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Denominación
47	2	6	7	16	U011	Programa de Derechos Indígenas

- Ramo: 47 Entidades no Sectorizadas
- Finalidad: 2 Desarrollo Social
- Función: 6 Protección Social
- Subfunción: 7 Indígenas

En cuanto a la Clasificación del Programa Presupuestario, este es:

Cuadro 7. Clasificación de programas presupuestarios

Desempeño de las Funciones	Modalidad	Características Generales
Otros subsidios	U	Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.

Fuente: Elaboración propia

6.2. Diseño del programa.

Con fundamento en el Artículo 13 del Estatuto Orgánico del INPI compete a la Coordinación General de Derechos Indígenas:
I. Proponer estrategias y coordinar acciones para el reconocimiento, implementación y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, así como los de sus integrantes;
II. Diseñar y coadyuvar en la implementación de las acciones para el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como para fortalecer sus instituciones comunitarias, municipales y regionales;
III. Impulsar y coordinar la elaboración de propuestas de iniciativas de reformas constitucionales, legales e institucionales necesarias para el reconocimiento pleno de los derechos indígenas y afromexicanos en los marcos jurídicos federal y estatales, así como su implementación y seguimiento;
IV. Opinar respecto de las iniciativas de ley y puntos de acuerdo relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sometidos a consideración de los poderes legislativos federal y locales, a través de los mecanismos institucionales que correspondan;
V. Coordinar la instrumentación y ejecución de medidas y acciones de promoción e impulso de la participación y representación política de los pueblos indígenas y afromexicano en las diversas instancias del Estado, en coordinación con las instancias competentes;
VI. Coordinar la instrumentación y ejecución de medidas y acciones de promoción e impulso del ejercicio efectivo del derecho de los pueblos indígenas y afromexicano a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales, en coordinación con las instancias competentes;
VII. Coordinar e instrumentar las medidas y acciones del Instituto, en su carácter de órgano técnico, en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito de la Administración Pública Federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;
Para dar cumplimiento a lo anterior, coordinará el diseño y operación de un sistema de consulta y participación indígena, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos;
VIII. Realizar los procesos de consulta previa, libre e informada con relación a las iniciativas, proyectos y acciones del Instituto susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.
Asimismo, coadyuvar en la coordinación y concertación de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, encaminadas a garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como coordinar los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de dichos procesos de consulta;

IX. Coordinar y realizar acciones de capacitación, asesoría, representación y defensa ante instancias jurisdiccionales, así como acciones de investigación y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
X. Emitir las opiniones respecto de consultas que se realicen al Instituto, relacionadas con los conflictos que se presenten en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los relativos a la implementación de los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional;
XI. Elaborar e instrumentar las políticas, acciones y procedimientos para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la realización de medidas y acciones para fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;
XII. Promover las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y protección de niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades de género u orientación sexual, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;
XIII. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;
XIV. Coordinar la implementación de las medidas necesarias para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos del pueblo afromexicano;
XV. Coordinar las acciones necesarias para apoyar y coadyuvar en el acceso efectivo de los pueblos indígenas y sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte se tomen en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, en particular sus lenguas, en el marco del pluralismo jurídico, en coordinación con las instancias competentes;
XVI. Coordinar la promoción de acciones afirmativas necesarias para que las instancias competentes garanticen los servicios de traducción e interpretación, que permitan a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;
XVII. Coordinar las acciones necesarias para apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los pueblos indígenas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Asimismo, coordinar las acciones necesarias para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos;
XVIII. Impulsar y coordinar el diseño de criterios, principios, mecanismos y estrategias para coadyuvar, mediar y orientar en la atención y resolución de conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afromexicanas del país, en coordinación con las instancias competentes; en su caso, participar o dirigir las sesiones conciliatorias, auxiliar en la construcción de propuestas de conciliación y, una vez alcanzados los acuerdos, coadyuvar para que adquieran firmeza jurídica ante las instancias jurisdiccionales o gubernamentales estatales y federales correspondientes;
XIX. Establecer los criterios, bases e instrumentos metodológicos para la integración y actualización del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que describa las principales instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, entre otros elementos y características, en tanto sujetos de derecho público, así como opinar en la elaboración del Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
XX. Someter a consideración del Director General, criterios, principios y mecanismos que puedan orientar la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios; de concertación con

los pueblos indígenas, los sectores social y privado, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en el ámbito de sus atribuciones;
XXI. Celebrar instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como emitir los acuerdos y las autorizaciones que le correspondan;
XXII. Realizar las acciones necesarias para la asignación de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas, para la debida instrumentación de los programas y acciones de su competencia, en coadyuvancia con la Coordinación General de Administración y Finanzas;
XXIII. Diseñar y, en su caso, revisar los contenidos temáticos y metodológicos, así como coordinar la impartición de asesoría y capacitación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;
XXIV. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la atención y la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afromexicanas;
XXV. Diseñar y coordinar las actividades tendientes a la constitución y renovación del Consejo y apoyar en la preparación, realización y seguimiento de acuerdos;
XXVI. Apoyar en las acciones que realiza el Secretario Técnico del Mecanismo;
XXVII. Determinar los instrumentos normativos y procedimentales para la atención a la demanda, planeación, operación, supervisión y monitoreo de los programas a su cargo, de conformidad con los Principios Institucionales;
XXVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que integran los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, y
XXIX. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Director General.
Adicionalmente, el Artículo 14 la Coordinación General de Patrimonio Cultural e Investigación es la encargada de de derechos culturales y de comunicación

II. Implementar, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicano, los proyectos y medidas necesarias para el fortalecimiento, fomento, promoción y transmisión de las expresiones que conforman el patrimonio cultural de dichos pueblos;

Los tipos de entregables que genera el Pp. U-011 “Programa de Derechos Indígenas” son los siguientes:

Apoyo para la implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujetos de derecho público	Apoyo por proyectos para promoción, asesoría, defensa, capacitación, reconocimiento e implementación de derechos colectivos de Pueblos y Comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujetos de derecho público, como:
	1.- Procesos de reconstitución.
	2.- Tierra, Territorio y Recursos Naturales.
	3.- Participación y Representación Política.
	4.- Autonomía y Libre Determinación.
	5.- Sistemas Normativos Indígenas.
Apoyo para favorecer el efectivo acceso a la justicia de pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas.	a) Apoyos a personas indígenas y afromexicanas de escasos recursos económicos, que por su situación jurídica son excarceladas.
	b) Apoyo a las personas indígenas que participan con carácter de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias judiciales o administrativas. Así como a aquellas personas que participan en traducciones escritas.
	c) Atención de requerimientos para la elaboración y presentación de Peritajes antropológicos/culturales, solicitados por autoridades judiciales o administrativas.
Apoyos para promover el desarrollo de acciones para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y situaciones de vulnerabilidad	Considera todas las acciones que tienen por objetivo el fortalecimiento del ejercicio de derechos por parte de las mujeres indígenas y afromexicanas.
Acciones de fortalecimiento del ejercicio de derechos culturales y comunicación	Considera las acciones de apoyo para la realización de proyectos culturales y de comunicación indígena y afromexicana, así como el acompañamiento, promoción y seguimiento de proyectos y acciones culturales.
Acciones para el acceso al derecho a la salud de los pueblos indígenas y afromexicano.	Considera todas las acciones para apoyar y gestionar el acceso de los pacientes indígenas y afromexicanos a la atención médica-hospitalaria de Tercer Nivel en los hospitales e institutos del sector salud.

6.2.1 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.

Un padrón de beneficiarios es “la relación oficial de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social”. Los beneficiarios son las “Poblaciones en Áreas de Atención Social, Actores Sociales o Personas, que cumplieron con la normativa correspondiente de cada Programa de Desarrollo Social y recibieron Beneficio(s)”. Los Pp de Desarrollo Social son “los programas y acciones gubernamentales de los Tres Órdenes de Gobierno que llevan a cabo acciones que inciden en alguno de los derechos sociales establecidos en el Artículo 6 de la Ley o con alguna de las carencias identificadas en la medición de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o favorezca el ingreso de los mexicanos”.

En este sentido, las Unidades Responsables de operar e integrar el padrón de beneficiarios ya cuentan con procesos estandarizados y claros sobre la recopilación y sistematización de información.

6.3 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Detalle de la Matriz	
Ramo:	47 - Entidades no Sectorizadas
Unidad Responsable:	AYB - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Clave y Modalidad del Pp:	U - Otros Subsidios
Denominación del Pp:	U-011 - Programa de Derechos Indígenas
Clasificacion Funcional:	
Finalidad:	2 - Desarrollo Social
Función:	6 - Protección Social
Subfunción:	7 - Indígenas
Actividad Institucional:	16 - Promoción y coordinación de las políticas públicas para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas

Fin

Objetivo	Orden	Supuestos
Contribuir a garantizar las condiciones para el reconocimiento e implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y preservar sus formas de desarrollo y organización, así como los derechos de sus integrantes	1	El Gobierno de México implementa acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana en materia de derechos.

Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de entidades federativas que en sus constituciones y legislaciones establecen los derechos indígenas	Porcentaje de entidades que incorporan en sus constituciones los derechos indígenas reconocidos en la CPEUM respecto del total de entidades federativas del país	(Número de entidades federativas que incorporan los derechos indígenas en sus Constituciones/Total de Entidades Federativas)*100.	Absoluto	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	.:Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Porcentaje de población que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas.	Mide la percepción de la población encuestada a través de Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS) en torno al respeto de los derechos de la población indígena.	(Población encuestada que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas en el año t / Número total de población encuestada) * 100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Quinquenal	Población encuestada que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas en el año t.:Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/ENADIS 2015; Número total de población encuestada.:Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/ENADIS 2015
Porcentaje de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal que reconocen e implementan derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes	El indicador mide el grado de reconocimiento e implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes por parte de las instituciones públicas estatales y municipales encargadas de garantizarlos en el marco de sus atribuciones	(Número de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal que reconocen e implementan derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas así como los derechos de sus integrantes/Total de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal encargadas de garantizar los derechos	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Bienal	Número de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal que reconocen e implementan derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas así como los derechos de sus integrantes:Cuantificación llevada a cabo por el INPI con base en la sistematización del total de legislaciones, acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal encargadas de garantizar los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes en el marco de sus atribuciones identificadas y cuantificadas en el año t.; Total de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal encargadas de garantizar los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes en el marco de sus atribuciones:Cuantificación llevada a cabo por el INPI con base en la sistematización del total de legislaciones,

		colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes en el marco de sus atribuciones)*100 .						acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal encargadas de garantizar los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes en el marco de sus atribuciones identificadas y cuantificadas en el año t.

Propósito								
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y las personas que los integran mejoran el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, particularmente los derechos colectivos, enunciados en el marco jurídico nacional			1			Los entes públicos implementan acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de derechos.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de población indígena que ejerce sus derechos.	Del total de personas indígenas atendidas en el año t, este indicador mide el porcentaje de aquellas personas indígenas que ejercieron sus derechos.	(Número total de personas indígenas que ejercieron sus derechos atendidas en el año t/ número total de personas indígenas atendidas en el año t)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Número total de personas indígenas atendidas en el año t.:Informe sobre diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso a los programas y padrón de beneficiarios elaborado de manera trimestral y ubicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia.; Número total de personas indígenas que ejercieron sus derechos atendidas en el año t.:Informe sobre diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso a los programas y padrón de beneficiarios elaborado de manera trimestral y ubicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia.
Porcentaje de Pueblos y Comunidades	Del total de Pueblos y Comunidades	(Número total de Pueblos y Comunidades	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Total de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal encargadas de garantizar los derechos colectivos de los pueblos y comunidades

Indígenas y Afromexicanas que ejercen sus derechos.	Indígenas y Afromexicanas atendidas, este indicador mide el porcentaje de aquellos que ejercieron sus derechos.	Indígenas y Afromexicanas que ejercieron sus derechos atendidas en el año t/ número total de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas atendidas en el año t)*100						indígenas y afromexicanas, así como los derechos de sus integrantes en el marco de sus atribuciones:; Número de acciones institucionales y judiciales a nivel estatal y municipal que reconocen e implementan derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas así como los derechos de sus integrantes:

Componente								
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Apoyos para la implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujetos de derecho público brindados.			1			Existen condiciones institucionales para brindar los apoyos		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de proyectos apoyados para procesos de reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación en su carácter de sujetos de derecho público	El indicador muestra el porcentaje de proyectos apoyados para procesos de reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación en su carácter de sujetos de derecho público, respecto al	(Número de proyectos sobre los procesos reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación apoyados en el año t/Número proyectos sobre los procesos de reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de proyectos sobre los procesos reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación apoyados en el año t:Informes trimestrales del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) disponibles en la página de internet del INPI ; Número proyectos sobre los procesos de reconstitución, autonomía y ejercicio de su libre determinación registrados en el año:Informes trimestrales del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) disponibles en la página de internet del INPI

	total de proyectos que se registraron en el ejercicio.	determinación registrados en el año t) * 100						
Porcentaje de proyectos apoyados para los procesos de implementación de sus derechos colectivos, sobre tierras, territorios y recursos naturales	El indicador muestra el porcentaje de proyectos apoyados para los procesos de implementación de sus derechos colectivos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, respecto al total de proyectos que se registraron en el ejercicio.	(Número de proyectos para los procesos de implementación de sus derechos colectivos en materia de tierras, territorios y recursos naturales apoyados en el año t/Número proyectos para los procesos de implementación de sus derechos colectivos en materia de tierras, territorios y recursos naturales registrados en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número proyectos para los procesos de implementación de sus derechos colectivos en materia de tierras, territorios y recursos naturales registrados en el año t:Informes trimestrales del Portal Obligaciones de Transparencia (POT) disponibles en la página de internet del INPI; Número de proyectos para los procesos de implementación de sus derechos colectivos en materia de tierras, territorios y recursos naturales apoyados en el año t:Informes trimestrales del Portal Obligaciones de Transparencia (POT) disponibles en la página de internet del INPI.
Porcentaje de proyectos apoyados para el fortalecimiento de sus sistemas normativos, y el derecho de participación y representación política, en su carácter de	El indicador muestra el porcentaje de proyectos apoyados para el fortalecimiento de sus sistemas normativos, y el derecho de participación y representación política, en su	(Número de proyectos para el fortalecimiento de sus sistemas normativos, y del derecho de participación y representación política apoyados en el año t/Número proyectos para el fortalecimiento de	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de proyectos para el fortalecimiento de sus sistemas normativos, y del derecho de participación y representación política apoyados en el año t:Informes trimestrales del Portal Obligaciones de Transparencia (POT) disponibles en la página de internet del INPI. ; Número proyectos para el fortalecimiento de sus sistemas normativos, y el derecho de participación y representación política registrados en el año t:Informes trimestrales del Portal Obligaciones de

sujetos de derecho	carácter de sujetos de derecho público, respecto al total de proyectos que se registraron en el ejercicio.	sus sistemas normativos, y el derecho de participación y representación política registrados en el año t) * 100						Transparencia (POT) disponibles en la página de internet del INPI.
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Apoyos económicos para favorecer el efectivo acceso a la justicia de pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas, otorgados.			2			Existen condiciones sociales para ejecutar los apoyos		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de apoyos económicos otorgados para excarcelar personas indígenas y afromexicanas de escasos recursos económicos	Del total de las solicitudes de apoyo recibidas, este indicador muestra el porcentaje de solicitudes que fueron apoyadas para excarcelar personas indígenas y afromexicanas de escasos recursos	(Número de solicitudes apoyadas para excarcelación en el año t/Número de solicitudes de apoyo para excarcelación recibidas en el año t)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de solicitudes apoyadas para excarcelación en el año t:; Número de solicitudes de apoyo para excarcelación recibidas en el año t:
Porcentaje de solicitudes atendidas de intérpretes-traductores en	Del total de las solicitudes de apoyo recibidas, este indicador	(Número de solicitudes de intérpretes-traductores en lenguas indígenas	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de solicitudes de intérpretes-traductores en lenguas indígenas apoyadas en el año t:; Número de solicitudes de intérpretes-traductores en lenguas indígenas recibidas en el año t:

lenguas indígenas que participan en diligencias judiciales y/o en actos administrativos (oral o escrita).	muestra el porcentaje de solicitudes atendidas de intérpretes-traductores en lenguas indígenas que participan en diligencias judiciales y/o en actos administrativos.	apoyadas en el año t / Número de solicitudes de intérpretes-traductores en lenguas indígenas recibidas en el año t)* 100						
Porcentaje de atención de solicitudes para la elaboración y presentación de peritajes antropológicos y/o culturales	Del total de las solicitudes de apoyo recibidas, este indicador muestra el porcentaje de solicitudes atendidas para la elaboración y presentación de peritajes antropológicos y/o culturales	(Número de solicitudes de peritajes antropológicos y/o culturales atendidas / Número de solicitudes de peritajes antropológicos y/o culturales recibidas)* 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de solicitudes de peritajes antropológicos y/o culturales recibidas:; Número de solicitudes de peritajes antropológicos y/o culturales atendidas:
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Apoyos para promover el desarrollo de acciones para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y situaciones de vulnerabilidad, otorgados.			3			Desde los ámbitos comunitarios, se promueve el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**

Porcentaje de mujeres indígenas y afromexicanas que reciben capacitación sobre sus derechos.	Mide el nivel de cobertura de las acciones que fortalecen capacidades para la promoción de la igualdad de género entre las comunidades indígenas y/o afromexicanas.	(Número total de mujeres atendidas en las comunidades objetivo en el año t / Número total de mujeres en las comunidades objetivo en el año t) *100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número total de mujeres en las comunidades obejtivo en el año t.:Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015: https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128. ; Número total de mujeres atendidas en las comunidades objetivo en el año t.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI.
Porcentaje de grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno que han sido apoyadas con acciones de asesoría y gestión en materia de salud y alimentación.	Del total de notificaciones recibidas en el ejercicio, este indicador mostrará el porcentaje que fueron atendidas.	(Número de notificaciones para asesoría y gestión en materia de salud y alimentación dirigidas a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno, atendidas en el año t/Número de notificaciones para asesoría y gestión dirigidas a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno recibidas en el año t) *100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de notificaciones para asesoría y gestión dirigidas a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno recibidas en el año t.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. ; Número de notificaciones para asesoría y gestión en materia de salud y alimentación dirigidas a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno, atendidas en el año t.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI.

Porcentaje de promotoras en igualdad de género que aceptan la invitación y concluyen el proceso de promotoría, respecto del número total de mujeres invitadas al proceso.	Del total de mujeres indígenas y afromexicanas que son invitadas a participar en el proceso de promotoría en igualdad de género, este indicador da cuenta de aquellas que, una vez aceptada la invitación, concluyen con el proceso para ser promotoras.	(Número total de mujeres indígenas y afromexicanas que concluyen el proceso de promotoría en igualdad de género en el año t/ Número total de mujeres indígenas y afromexicanas invitadas a participar en el proceso de promotoría en igualdad de género en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número total de mujeres indígenas y afromexicanas invitadas a participar en el proceso de promotoría en igualdad de género en el año t:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. ; Número total de mujeres indígenas y afromexicanas que concluyen el proceso de promotoría en igualdad de género en el año t:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI.
Porcentaje de Casas de la Mujer Indígena (continuidad y apertura) que dan cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, así como el ejercicio de los recursos recibidos.	Verifica el desarrollo de las acciones y el correcto ejercicio del recurso de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena de Continuidad y de apertura.	(Número de Casas de la Mujer Indígena (Continuidad y apertura) que cumplen con la comprobación físico - financiera de los recursos otorgados / Número total de Casas de la Mujer Indígena (Continuidad y apertura) apoyadas en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de Casas de la Mujer Indígena (Continuidad y apertura) que cumplen con la comprobación físico - financiera de los recursos otorgados.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. http//consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml; Número total de Casas de la mujer Indígena (Continuidad y apertura) apoyadas:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. http//consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml

Objetivo			Orden			Supuestos		
Acciones de fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y de comunicación realizadas			4			Existen condiciones sociales para ejecutar los apoyos		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de solicitudes apoyadas para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y de comunicación	Del total de solicitudes de apoyo recibidas que cumplieron con los requisitos, el indicador mide el porcentaje de solicitudes apoyadas para realizar acciones de fortalecimiento para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación.	(Número de solicitudes apoyadas en el año t / Número total de solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de solicitudes apoyadas en el año:Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG) y bases de datos de la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena . http://sarg.inpi.gob.mx; Número total de solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos en el año:Número de solicitudes apoyadas en el año t: bases de datos; Número total de solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos en la convocatoria en el año t:
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Apoyos económicos otorgados a hombres y mujeres indígenas y afromexicanos para facilitar el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales para la salvaguardia del patrimonio cultural indígena y afromexicano.			5			Existen condiciones sociales para ejecutar los apoyos		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de apoyos económicos otorgados para	Del total de las solicitudes de apoyo recibidas para facilitar el	(Número de apoyos económicos otorgados para	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de apoyos económicos otorgados para facilitar el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año:Sistema de

el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales.	acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año, este indicador mostrará que porcentaje fue otorgado.	facilitar el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año t / Total de solicitudes recibidas en el año t) * 100						Administración de Recursos Gubernamentales (SARG) y padrón de beneficiarios que reporta la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena. http://sarg.inpi.gob.mx; Total de solicitudes recibidas en el año:Bases de datos
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Acciones para el acceso al derecho a la salud de los pueblos indígenas y afromexicano realizadas			6			1. Las unidades médicas hospitalarias de Tercer Nivel disponen de los recursos suficientes y la disponibilidad requerida.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de solicitudes apoyadas para el acceso a la atención médica de tercer nivel.	Muestra el Porcentaje de solicitudes apoyadas respecto al total de solicitudes dictaminadas favorablemente.	(Número de solicitudes apoyadas / Número total de solicitudes dictaminadas favorablemente) * 100	Relativo	Apoyo	Gestión	Eficacia	Semestral	Solicitudes apoyadas:Informes, reportes, sistema.; Total de solicitudes dictaminadas favorablemente.:Informes, reportes, sistema.
Actividad								
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Análisis de las solicitudes de apoyo recibidas para la implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujeto de derecho público			1			Las solicitudes cumplen con los lineamientos establecidos.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**

Porcentaje de solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo para proyectos de implementación de derechos colectivos	Del total de solicitudes recibidas, el indicador mide el porcentaje de aquellas que cumplen con la normatividad aplicable.	(Número de solicitudes para el ejercicio de los derechos colectivos que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo en el año t/Número de solicitudes recibidas en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de solicitudes recibidas en el año:Informes a Junta de Gobierno ; Número de solicitudes para el ejercicio de los derechos colectivos que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo en el año t:Informes a Junta de Gobierno
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Seguimiento a los apoyos otorgados para la implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujeto de derecho público			1			Las solicitudes cumplen con los lineamientos establecidos.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los proyectos financiados para el fortalecimiento del ejercicio de derechos colectivos.	Del total de acciones programadas para el seguimiento a los apoyos otorgados para el fortalecimiento del ejercicio de derechos colectivos, el indicador mide el porcentaje de acciones de seguimiento realizadas.	(Número de acciones de seguimiento realizadas en el año t/Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de acciones de seguimiento realizadas en el año t:Informes de Junta de Gobierno; Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t:Informes de Junta de Gobierno

Objetivo			Orden			Supuestos		
Análisis de las solicitudes de apoyo recibidas para favorecer el efectivo acceso a la justicia de pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas			2			Las solicitudes cumplen con los lineamientos establecidos.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo	Del total de solicitudes recibidas, el indicador mide el porcentaje de aquellas que cumplen con la normatividad aplicable.	(Número de solicitudes para el ejercicio de los derechos de la población indígena que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo en el año t / Número de solicitudes recibidas en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de solicitudes para el ejercicio de los derechos de la población indígena que cumplen con los requisitos del tipo de apoyo en el año t:Informes a Junta de Gobierno
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Seguimiento a los apoyos otorgados para el desarrollo de acciones para el ejercicio de derechos de igualdad de género.			3			La institución recibe de manera oportuna los recursos presupuestales. Las medidas de ahorro y austeridad no interfieren con el presupuesto del programa.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados para el desarrollo de acciones para el ejercicio de	Del total de las acciones de seguimiento a los apoyos otorgados programadas, el indicador mostrará qué	(Número de acciones de seguimiento realizadas en el año t/ Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de acciones de seguimiento realizadas en el año t.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. http://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml.; Número total de acciones de seguimiento

derechos de igualdad de género en tiempo y forma.	porcentaje fue realizado.							programadas en el año.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. http://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml.
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Análisis de las solicitudes de apoyo recibidas para el desarrollo de acciones para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad.			3			Las comunidades indígenas y afromexicanas, se encuentran interesadas en el desarrollo de acciones comunitarias para promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de solicitudes de apoyo dictaminadas de manera positiva de acuerdo a la normatividad aplicable.	Del total de solicitudes recibidas, el indicador muestra el porcentaje de aquellas que fueron dictaminadas positivamente.	(Número de solicitudes de apoyo para el ejercicio de los derechos de la población indígena y afromexicana dictaminadas de manera positiva en el año t / Número de solicitudes de apoyo recibidas en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de solicitudes de apoyo recibidas en el año.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI. ; Número de solicitudes de apoyo para el ejercicio de los derechos de la población indígena y afromexicana dictaminadas de manera positiva en el año t.:Informes trimestrales registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) disponibles en la página de internet del INPI.
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Dictaminación de los apoyos otorgados para la salvaguardia del patrimonio cultural indígena y afromexicano			4			La población indígena se interesa en seguir participando como promotor cultural		

Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de solicitudes dictaminadas favorablemente del apoyo económico para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales.	Del total de solicitudes dictaminadas mide el total de solicitudes dictaminadas favorablemente.	(Número de solicitudes dictaminadas favorablemente del apoyo para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año t/ Número total de solicitudes dictaminadas en el año t) *100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de solicitudes dictaminadas favorablemente del apoyo para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales en el año:Actas de dictamen de cada estado del proceso de selección en la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena, registradas en base de datos por la misma Coordinación General.; Número total de solicitudes dictaminadas en el año:Bases de datos
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Dictaminación de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación.			4			La población indígena se interesa en las convocatorias y presenta solicitudes de apoyo.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de acciones de dictaminación de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación	Del total de las acciones de dictaminación programadas, el indicador muestra el porcentaje de acciones realizadas.	(Número de acciones de dictaminación de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación que se realizaron en el año t / Número de acciones de	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de acciones de dictaminación de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación que se programaron en el año:Calendario de dictaminación; Número de acciones de dictaminación de los apoyo para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación que se realizaron en el año:Actas de dictamen de cada estado del proceso de selección en la Coordinación General de Patrimonio

		dictaminación que se programaron en el año t) *100						Cultural, Investigación y Educación Indígena, registradas en base de datos por la misma Coordinación General.
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Seguimiento realizado a los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación de la población indígena y afromexicana			5			La Institución recibe de manera oportuna los recursos presupuestales. Las medidas de ahorro y austeridad no interfieren con el presupuesto de programa.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena.	Respecto al total de las acciones de seguimiento programadas, el indicador mide el porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación.	(Número de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena en el año t / Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número total de acciones de seguimiento programadas en el año:Base de datos.; Número de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena en el año:Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG), convenios de concertación, integración de expediente (a resguardo de los Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas), comprobación de recursos (a resguardo de los Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas) y testimonios documentales. Reportado por la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena. http://sarg.inpi.gob.mx
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Información trimestral de desempeño para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales.			5			Existen las herramientas para dar seguimiento al trabajo de los promotores culturales por parte de las unidades operativas		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**

Porcentaje de informes trimestrales de desempeño para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales	Del total de informes trimestrales programados, el indicador muestra el porcentaje de informes trimestrales de desempeño favorables.	(Número de informes trimestrales de desempeño favorables para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales favorables en el año t /Número total de informes trimestrales programados en el año t)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de informes trimestrales de desempeño favorables para el acompañamiento, promoción y seguimiento de acciones y proyectos culturales favorables en el año:Número de informes trimestrales de desempeño de los promotores elaborados por las unidades operativas y recibidas por la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena.; Número total de informes trimestrales programados en el año:Bases de datos
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Dictaminación de las solicitudes recibidas en relación a las acciones afirmativas para el acceso a la salud de los pueblos indígenas y afromexicano			6			Las solicitudes cumplen con lo estipulado en los lineamientos específicos del proyecto		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de solicitudes dictaminadas favorablemente para el acceso a la atención médica de tercer nivel.	Muestra el Porcentaje de solicitudes dictaminadas favorablemente respecto al total de solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes dictaminadas favorablemente / Número total de solicitudes recibidas) * 100	Relativo	Solicitud	Gestión	Eficacia	Trimestral	Solicitudes dictaminadas favorablemente.:Informes, reportes, sistema.; Total de solicitudes recibidas-:Informes, reportes, sistema.

7. Análisis de similitudes o complementariedades

En esta sección se presenta un comparativo tomando en consideración los objetivos, propósito, y población que atiende el programa y los correspondientes a otros programas de orden federal que pudieran ser similares o complementarios, a efecto de mostrar que no existe duplicidad en las acciones de la política pública que se han delineado para atender el contexto de las comunidades indígenas.

Los aspectos analizados en cada programa comparado son:

a) el Propósito de los programas y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno
b) la definición de la población objetivo
c) la cobertura del programa.

Los parámetros para determinar si existe complementariedad entre programas se determinó a partir de lo siguiente:

- ✓ los objetivos son similares y por lo tanto podrían existir coincidencias.
- ✓ atienden a la misma población, pero los apoyos son diferentes y, por lo tanto, pueden ser complementarios.
- ✓ sus Componentes son similares o iguales y atienden a diferente población, por lo tanto, son complementarios.
- ✓ sus Componentes son similares o iguales y atienden a la misma población, por lo tanto, coinciden.

Los programas que se revisaron son los siguientes:

- E- 022 Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos personas indígenas privadas de su libertad
- S-200 Fortalecimiento a la Atención Médica
- S-268 Programa de Apoyos a la Cultura
- E-002 Programa de Atención de Conflictos Agrarios
- E-003 Ordenamiento y regulación de la propiedad rural
- U-001 Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios

Anexo 1. Complementariedades y coincidencias entre programas

Nombre del Programa	Dependencia / entidad	Propósito	Población o área de enfoque objetivo	Cobertura geográfica	¿Este programa presentaría riesgos de similitud con el programa presupuesto?	¿Este programa se complementaría con el programa presupuesto?	Explicación
E- 022 Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos personas indígenas privadas de su libertad	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Lograr una mayor y mejor incidencia en la prevención de las violaciones a los derechos humanos; generar una efectiva cultura de respeto a los mismos, a través de acciones de capacitación focalizada en las autoridades transgresoras de derechos humanos, fortalecer la coordinación institucional y los vínculos con los diferentes sectores de la sociedad, a fin de abatir la impunidad, la corrupción, los abusos de poder y las afectaciones a la dignidad humana, mediante el fortalecimiento de una cultura de respeto y protección a las víctimas. Integrantes de pueblos indígenas reciben servicios de atención,	Para el caso de la Actividad Institucional denominada "Promover y Observar los Derechos Humanos" la Cuarta Visitaduría General atiende los asuntos de indígenas en reclusión, además de promover proteger y difundir los derechos humanos de los integrantes de los pueblos indígenas	Nacional	No	Sí La coordinación entre las Unidades Responsables posibilita un gran avance en el conocimiento ejercicio de los derechos humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	Se complementa con las actividades de promoción, difusión y capacitación de los derechos humanos mediante la celebración de foros, seminarios y talleres dirigidos a la población indígena. Y atendiendo los casos de violación de derechos humanos a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Nombre del Programa	Dependencia / entidad	Propósito	Población o área de enfoque objetivo	Cobertura geográfica	¿Este programa presentaría riesgos de similitud con el programa presupuesto?	¿Este programa se complementaría con el programa presupuesto?	Explicación
		promoción y orientación en materia de derechos humanos					
S-200 Fortalecimiento a la Atención Médica	Secretaría de Salud	Contribuir con las Entidades Federativas para la prestación de servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva.	Área de Enfoque Objetivo, son aquellas localidades integradas definidas por los Servicios Estatales de Salud.	Nacional	No	Sí La coordinación entre la Unidades Responsables de los programas reforzaría la focalización de localidades con población indígena y afromexicana a atender.	Es complementario ya que en muchas regiones indígenas la atención itinerante mediante las Unidades Médicas Móviles es la única forma de acceder a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención médica y odontológica.
S-268 Programa de Apoyos a la Cultura	Secretaría de Cultura	Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones	El PACMYC atiende a indígenas, afrodescendientes o comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos que tengan interés en instrumentar una intervención o proyecto cultural.	Nacional	No	Sí La coordinación entre las Unidades Responsables posibilitaría desarrollar la cultura regional acorde con los intereses culturales específicos de las comunidades	La vertiente PACMYC es la idónea para complementar el apoyo cultural que ofrece el U 010 ya que brinda apoyo económico a grupos formales o informales cuyos miembros deben pertenecer a la comunidad que desean incidir para

Nombre del Programa	Dependencia / entidad	Propósito	Población o área de enfoque objetivo	Cobertura geográfica	¿Este programa presentaría riesgos de similitud con el programa presupuesto?	¿Este programa se complementaría con el programa presupuesto?	Explicación
		culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible. En específico el PACMYC (Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias) contribuye al desarrollo de la diversidad cultural mediante el financiamiento de intervenciones y proyectos comunitarios que estimulen las actividades culturales locales, la creatividad, la autogestión y los procesos de investigación.				indígenas y afromexicanas.	diferentes ámbitos culturales como: Cosmovisiones; Prácticas de comunalidad; Artes populares; Culturas alimentarias; Tecnologías tradicionales; Pedagogías comunitarias que contemplan diversas actividades culturales que refuerzan y revalorizan la diversidad cultural de las distintas regiones indígenas y afromexicanas.
E-002 Programa de Atención de Conflictos Agrarios	Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano	Concluir la resolución de conflictos sociales agrarios derivados de la disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra social o privada y de		Nacional	No	La coordinación entre los programas podría elevar el bienestar social de las zonas en conflicto al tomar en	Se complementa con el U 011 al coadyuvar a la resolución de disputas agrarias por tierras y territorios de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Nombre del Programa	Dependencia / entidad	Propósito	Población o área de enfoque objetivo	Cobertura geográfica	¿Este programa presentaría riesgos de similitud con el programa presupuesto?	¿Este programa se complementaría con el programa presupuesto?	Explicación
		los asuntos del Acuerdo Nacional para el Campo y Acuerdos Agrarios.				consideración los factores que agudizan la problemática que afecta de manera especial a las comunidades indígenas y afromexicanas.	
E-003 Ordenamiento y regulación de la propiedad rural	Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano	Entrega certificados y títulos inscritos derivados de actos jurídicos registrales regulando y certificando así a los núcleos agrarios.		Nacional	No	La coordinación entre los programas daría como resultado la focalización de regiones indígenas afromexicanas para poder elevar el número de sujetos agrarios de derecho.	Complementa al programa en cuestión al ser la instancia que entrega los certificados que tramiten los núcleos agrarios regularizados
U-001 Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios	Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano	Garantizar la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, mediante la expedición y entrega de los certificados y títulos que amparan sus derechos.	Núcleos agrarios que requieran certificar o titular sus tierras, así como aquellos que presenten problemáticas de regularización.	Nacional	No	La coordinación entre las Unidades Responsables de los programas, podría abatir el rezago en la entrega de los títulos de los derechos de las tierras comunales de los	Al ser la instancia que jurídicamente expide y entrega los certificados y títulos que ampara los derechos de los núcleos agrarios, se complementa con el programa U011 en la temática relativa al ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Fuentes de Información

CONEVAL, "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf (Fecha de consulta 10 de abril de2019), página 28.

Diario Oficial de la Federación, "Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social", http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5089652&fecha=07/05/2009 (Fecha de consulta: 15 de mayo de 2019).

Gob.mx, "Padrón Único de Beneficiarios", http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5471303&fecha=09/02/2017 (Fecha de consulta: 15 de mayo de 2018)

Luis Fernando Aguilar, "Política Pública", http://www.eap.df.gob.mx/gestionpublica2015/images/Aguilar_2010_Introducci%C3%B3n.pdf (Fecha de consulta: 15 de mayo de 2018), página 29.
Mauricio Merino, Políticas Públicas. "Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos" (México: CIDE, 2013), página 2.

Parsons, Wayne, "Políticas públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas", FLACSO, México, Ciudad de México 2013.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados", http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf (Fecha de consulta 15 de mayo de 2019), página 66.
----------, "Anexo 2. Clasificación de programas presupuestarios", https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409260/Anexos_del_Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2019.pdf (Fecha de consulta 15 de mayo de 2019).
----------, "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación que se propongan incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación", https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59237/Lineamientos_programas_nuevos_.pdf (fecha de consulta: 15 de mayo de 2019).
Transparencia Presupuestaria, "Programas", http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas# (Fecha de consulta: 17 de abril de 2019)

----------,"Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos", http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/SED/Documentos/Modelo_TdR_Procesos_SHCP_2018.docx (consultada el 2 de mayo de 2019).

UNAM-SHCP, Diplomado PbR-SED 2016. Módulo 3.- Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados, página 2